

EL ACCESO AL CONSEJO DE INQUISICIÓN EN TIEMPOS DE TORQUEMADA: EL CASO DEL DOCTOR ANGULO

ACCESS TO INQUISITION COUNCIL IN TORQUEMADA TIMES: THE CASE OF DOCTOR ANGULO

JOSÉ JULIO MARTÍN BARBA

Universidad Eclesiástica San Dámaso. Madrid

Resumen: Martín Fernández de Angulo –el doctor Angulo–, uno de los legistas más cercanos a los Reyes Católicos y sobre el que recayeron más cargos de confianza, protagonizó un vertiginoso encumbramiento político y eclesiástico gracias a su título de doctor *in utroque iure*. En este trabajo estudiamos el comienzo de su carrera al servicio de la Corona de Castilla, desarrollado en el marco de la estructura funcional de la Inquisición entre los años 1491 y 1496. Nuestras fuentes archivísticas principales han sido el Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba y el Archivo General de Simancas. En el apéndice adjuntamos una relación de más de dos centenares de provisiones emitidas por el Consejo de Inquisición en los primeros nueve años de su existencia, desde 1488 hasta 1497, cuyas copias registradas se hallan en la sección del Registro General del Sello.

Palabras clave: Letrado, consejero real, Consejo de Inquisición, Martín Fernández de Angulo, doctor Angulo.

Abstract: *Martín Fernández de Angulo –doctor Angulo–, one of more near lawyer of the Catholic Monarchs and with whom lay more reliable titles starred in a political and ecclesiastical rise achieved, due to his doctor title in utroque iure –in both laws, civil and ecclesiastical, regarding laws and canons–. In this work we study the beginnings of his career in the service of the Crown of Castile, which he developed within the framework of the official structure of the Inquisition between 1491 and 1496. Our main archival sources have been the Capitular Archive of Córdoba’s Cathedral and the General Archive of Simancas. In the appendix we have attached a list of more than two hundred provisions issued by the Inquisition Council in the first nine years of its existence, from 1488 to 1497, whose registered copies are in the section of the Registro General del Sello.*

Keywords: *Lawyer, royal counselor, Inquisition Council, Martín Fernández de Angulo, doctor Angulo.*

INTRODUCCIÓN

Martín Fernández de Angulo fue uno de los más eminentes letrados al servicio de los Reyes Católicos que alcanzó la cima no solo de su carrera político-administrativa, al ser nombrado presidente de la Real Chancillería de Valladolid, sino también la de su carrera eclesiástica, al lograr la mitra de la diócesis de Córdoba, su ciudad natal. Tres fueron los elementos que le sirvieron de plataforma para acercarse a la élite de poder: el primero fue su familia, vinculada al gobierno municipal de la ciudad y al servicio de la corona; el segundo fue la canonjía en la catedral de Córdoba que recibió del papa Sixto IV, por la cual recibió unos ingresos fijos que le posibilitaron cursar estudios universitarios; y por último, la titulación académica que logró, *doctor in utroque iure* –en los dos derechos, civil y eclesiástico, en leyes y cánones–. Con esta graduación ingresó en una institución implantada hacía muy poco tiempo en Castilla, la Inquisición, que le sirvió para introducirse en el círculo cortesano regio. En este artículo vamos a seguir los primeros pasos de este personaje en la brillante carrera burocrática que desarrolló en el círculo cortesano de los Reyes Católicos.

Nació en Córdoba en el seno de una familia de la nobleza urbana cordobesa. Debía de ser un joven adolescente cuando el papa Sixto IV el 1 de noviembre de 1478 emitió la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus* por la que daba autorización a Isabel y Fernando para instaurar la Inquisición¹. Tardaron año y medio en aplicarla, tiempo que dedicaron en hacer una gran misión popular de evangelización y catequesis persuasiva, dirigida por el cardenal arzobispo Mendoza en Sevilla y Fray Hernando de Talavera en Granada. El 27 de septiembre de 1480 los Reyes Católicos nombraron a los primeros inquisidores para Castilla; los dominicos Miguel de Morillo, maestro en Teología, y Juan de San Martín, bachiller en la misma materia². Estos instalaron en Sevilla el tribunal y comenzaron a ejercer su nuevo oficio con un severo rigor inusitado y cruel, que culminó con numerosos encarcelamientos y con el primer auto de fe, el 6 de febrero de 1481, en el que fueron ajusticiadas seis personas.

El terror que provocó esta acción llevó a los conversos a huir en desbandada hacia otras ciudades de los reinos de Castilla y Aragón, e incluso hasta la Santa Sede, donde se elevaron quejas al Santo Padre. No tardó en responder Sixto IV exhortando a los inquisidores a proceder juntamente con los obispos y avisando que si los sucesos se seguían repitiendo serían destituidos³. No habían pasado ni quince días cuando nombró el Papa a ocho dominicos más

¹ Siglas: Archivo de la Corona de Aragón (ACA). Archivo Catedral de Córdoba (ACC). Archivo Catedral de Salamanca (ACS), Actas Capitulares (AC). Archivo Catedral de Sevilla (ACSe). Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real (PTR), Registro General del Sello (RGS), Legajo (LEG). Archivo Histórico Nacional (AHN). Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB). Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF). Archivo Segreto Vaticano (ASV). Real Academia de la Historia (RAH). Agradecemos al personal de todas estas instituciones la ayuda que nos han proporcionado.

² AHN, CODICES, L.1, fol. 9v-11r. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (ed.), *Bulario de la inquisición española (hasta la muerte de Fernando el Católico)*, Madrid, 1998, pp. 74-79. ESCUDERO, José Antonio, “La introducción de la Inquisición en España” en (ed.), *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, 2005, t. 1, pp. 263-292; también publicado en ESCUDERO, José Antonio, *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, 2005, pp. 96-126.

³ AHN, CODICES, L.1, fol. 8r-9r;11r-12r. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ 80-83.

³ AHN, CODICES, L.1, doc.19. 1482, enero, 29, Roma. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ 88-91.

para los reinos de Castilla y León, entre ellos fray Tomás de Torquemada, prior del convento de la Santa Cruz de Segovia⁴. En abril de ese mismo año, el Pontífice escribió otra bula deplorando ahora los excesos de la Inquisición en la corona de Aragón, que ejercían su oficio *no por celo de la fe y de la salvación de las almas, sino por deseo de lucro*, por lo que les impuso una serie de restricciones, como actuar solo en unión con los obispos del lugar o el derecho de apelación de los reos a la Santa Sede⁵. Mucho molestó esta bula al rey Fernando, que contestó airadamente al Papa, pues la nueva Inquisición, al ser la única institución común a los reinos de Castilla y Aragón, resultaba para el monarca un instrumento eficaz para imponer el poder regio sobre las dos coronas⁶. Las buenas labores diplomáticas del cardenal Rodrigo de Borja, arzobispo de Valencia, en favor de los reyes de España hizo que el Papa respondiera con otra bula revocando las limitaciones de la anterior y nombrando a Íñigo Manrique de Lara, arzobispo de Sevilla, juez único de apelaciones⁷.

Concluidas las tensiones diplomáticas con la Santa Sede de aquel año de 1482, Sixto IV, atendiendo las peticiones de Isabel y Fernando, nombró a fray Tomás de Torquemada como inquisidor general, en un principio para el reino de Castilla, ampliándole la jurisdicción en muy poco tiempo también a la corona de Aragón⁸. Y no solo le amplió la jurisdicción sino también la potestad, pues le dio facultad para nombrar a otros inquisidores delegados o sustitutos suyos. Y al mismo tiempo en la ciudad de Córdoba, donde la novedad de la Inquisición y su terror flotaban en el ambiente, nuestro Martín Fernández de Angulo, ya clérigo, recibía una bula del mismo romano pontífice Sixto IV por la cual le concedía un beneficio de medio racionero en la catedral de Córdoba⁹. Percibiendo la prebenda que llevaba aneja este beneficio y siendo eximido de la presencia en los actos litúrgicos catedralicios, pudo marchar a la universidad de Salamanca para cursar los estudios de leyes y cánones.

Con Torquemada la organización inquisitorial se perfeccionó rápidamente, en cuanto a legislación, en cuanto a territorio y en cuanto a gobierno. Con respecto a la legislación, porque en los quince años de su mandato, promulgó cuatro conjuntos de instrucciones, emanadas tras una congregación de todos los inquisidores con el inquisidor general donde las habían estudiado, preparado y discutido¹⁰. Con respecto al territorio, porque se fueron erigiendo tribunales de distrito en distintas ciudades según necesidad. En cuanto a gobierno porque se creó el Consejo de Inquisición.

4 AHN, CODICES, L.1, doc.20. 1482, febrero, 11, Roma. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ 92-95.

5 ASV, Reg. Vat. 674, Sixto IV, año XV, fol. 367r-370v. 1482, abril, 18. Roma. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ 96-105.

6 ACA, CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3684, fol.7. 1482, mayo, 13, Córdoba. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ 106-109.

7 AHN, CODICES, L.1, doc.24. 1483, mayo, 25, Roma. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ 122-123.

8 1483, octubre, 17, Roma. Transcrita en MARTÍNEZ DÍEZ 158-159.

9 ACC, Caja I, doc. 328.

10 Fueron publicadas por ARGÜELLO, Gaspar Isidro, *Copilacion de las Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición*, Madrid, 1630: Instrucciones de Sevilla (1484) fol. 2r-9r; Instrucciones de Valladolid (1488) fol. 9r-11v; Instrucciones de Ávila (1498) fol. 12r-13v.

La huida de los judeoconversos por las otras ciudades de los reinos castellano y aragonés hizo que se comenzaran a erigir otros tribunales en distintas ciudades¹¹. Es sorprendente la velocidad con que se expandieron. En diez años, desde 1482 en que se estableció en Sevilla el primer tribunal de la Inquisición para la corona de Castilla, surgieron hasta veintitrés tribunales repartidos por toda la península. Así, en 1482 encontramos tribunal de distrito en Sevilla, en Córdoba, Valencia y Zaragoza; en 1483 en Ciudad Real y Jaén; en 1484 en Barcelona y Teruel; en 1485 en Toledo, Extremadura-Llerena y Medina del Campo; en 1486 en Segovia y Lérida; en 1488 en Salamanca, Murcia, Alcaraz, Baleares y Valladolid; en 1489 en Burgos, Cuenca y Osma; en 1490 en Ávila; en 1491 en Calahorra, Sigüenza y Jerez, ...

Y mientras proliferaban los tribunales, Martín Fernández de Angulo concluía sus estudios y obtenía sucesivamente el grado de Bachiller en Decretos en el Estudio General de Salamanca y el doctorado *in utroque iure* en el de París. En cuanto a la documentación referida a nuestro personaje de la citada universidad castellana, no hallamos más que un absoluto silencio, sin embargo estamos seguros que allí ciertamente estudió y dio allí sus primeros pasos como legista, según nos informan fuentes documentales indirectas. Por una parte una carta de Lucio Marineo Sículo dirigida a nuestro personaje, en la que años después le recuerda los tiempos en que coincidieron en las aulas salmanticenses, y por otra parte, una noticia en las actas capitulares de la catedral de Córdoba en la que hacen memoria de Martín de Angulo cuando estudió en la universidad de Salamanca¹². El primer oficio como legista lo hallamos en una escuetísima información de las actas capitulares de la catedral salmantina del día 20 de noviembre de 1489 en la que se dice que:

*Martín de Angulo, bachiller en Decretos, como procurador del doctor de Córdoba, intimó dos cartas de excomunión de un juez apostólico contra Diego de Lobera y requirió al Cabildo para que las obedeciesen y cumpliesen*¹³.

Ni antes ni después vuelven a aparecer en las mencionadas actas capitulares dato alguno referido al joven legista ni a ese anónimo “doctor de Córdoba”. Es posible que este trabajo estuviese encuadrado dentro de los oficiales del tribunal de Salamanca¹⁴ y que le sirviera como medio para darse a conocer prontamente en el ámbito inquisitorial, porque dos años después, en 1491, fray Tomás de Torquemada lo nombró inquisidor del tribunal de Palencia, accediendo así al aparato estatal de la monarquía de los Reyes Católicos.

11 Cf. CONTRERAS, Jaime; DEDIEU, Jean Pierre, “Estructuras geográficas del Santo Oficio en España” en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, 1993, pp. 3-47. Cf. AGUILERA BARCHET, Bruno, “La primera etapa de los tribunales en España” en: ESCUDERO, José Antonio (ed.), *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, 2005, t. I, pp. 324-325.

12 MARTÍN BARBA, José Julio, “La promoción social de los titulados universitarios en la corte de los Reyes Católicos: el caso del doctor Angulo”, *Historia y Genealogía* 8 (2018) 20-41.

13 ACS, AC 13, fol. 45-47. 1489, noviembre, 20. Salamanca. Cf. VICENTE BAZ, Raúl, *Los Libros de Actas Capitulares de la Catedral de Salamanca II (1489-1506)*, Salamanca, 2016, pp. 76-77, n. 50.

14 CONTRERAS; DEDIEU, “Estructuras geográficas”, p. 38.

MARTÍN DE ANGULO, INQUISIDOR DE TRIBUNALES DE DISTRITO

1.1 *El tribunal de Inquisición de Valladolid-Palencia*

El tribunal para Valladolid se nombró muy tempranamente, en 1485, según afirma H. C. Lea¹⁵. Se basa para ello en un documento simanquino, que habla de la presencia en Medina del Campo de “el bachiller de Villamuriel, asesor que era de la inquisición de Valladolid”, junto a cuatro inquisidores, nueve teólogos y otros letrados que intervinieron en el tercer proceso a los veredictos del tribunal medinense; sin embargo, la documentación no muestra ninguna acción inquisitorial hasta 1488. Este autor interpreta que la ciudad ofreció tal resistencia al establecimiento del tribunal inquisitorial, que los Reyes Católicos se tuvieron que trasladar allí para ponerlo en marcha. La resistencia pudo provenir de que también esta ciudad era sede de otro tribunal, el de la Chancillería, representante del poder real, queriéndose evitar los conflictos originados por disputas de jurisdicción, fuero, prestigio e incluso precedencia. En menor medida, otras instituciones poderosas, dice, como la Iglesia, el Ayuntamiento y la Universidad serían también detractoras de que la Inquisición tuviera su tribunal en esta ciudad¹⁶.

Pero a pesar de la oposición, el tribunal se puso en marcha el 29 de septiembre de 1488, se detuvieron a los primeros judaizantes¹⁷ y se reunieron todos los inquisidores en la ciudad del Pisuerga, a instancias de los reyes y del inquisidor general, para revisar y actualizar las *Instrucciones de Sevilla*, cuatro años después de haber sido promulgadas¹⁸. Tres días después los Reyes Católicos solicitaron por carta real al obispo de Palencia, Alonso de Burgos, distintas canonjías para varios de los oficiales de este tribunal¹⁹. Meses después se celebró el primer auto de fe en Valladolid, en el que fueron quemadas vivas dieciocho personas, y los huesos de cuatro herejes fallecidos²⁰. La sede del tribunal estaba en la casa de los Zúñiga²¹.

15 LEA, Henry Charles, *Historia de la inquisición española*, Madrid, 1983, t. I, p. 195-196. 801. Cf. MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, “El período fundacional: los hechos” en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONENT, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, pp. 327-330. Henry Charles Lea quizá tomó la fecha de inicio del tribunal en 1485 de la obra LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Barcelona, 1870, t. I, p. 162.

16 Cf. PRADO MOURA, Ángel, *Inquisición e inquisidores en Castilla. El tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1995, p. 20.

17 *Cronicón de Valladolid*, [CODAIN 13], Madrid, 1848, p. 176.

18 Un estudio de estas instrucciones en MESEGUER FERNÁNDEZ, “El período...”, 318-320.

19 AGS, RGS, LEG, 148810,29; RGS, LEG, 148810,34; RGS, LEG, 148810,53

20 Exactamente el 19 de junio de 1489. Cf. *Cronicón de Valladolid*, p. 179-180. PULGAR, Hernando del, *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, Valencia, 1780, t. III c. 100, p. 331.

21 AGAPITO y REVILLA, Juan, *Las calles de Valladolid: nomenclátor histórico*, Valladolid, 1937, p. 126. Habría sido de gran ayuda para nuestra investigación que se hubiera conservado el archivo de este Tribunal, pero el 7 de septiembre de 1809 ardió cuando servía de cuartel a los soldados franceses, reduciéndose a cenizas todos los registros y legajos del fondo documental archivado en los últimos tres siglos. Cf. LASO BALLESTEROS, Ángel, “Los documentos sobre la Inquisición en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid”: *Investigaciones Históricas* 36 (1996), pp. 281-291.

1.2 Primer inquisidor del tribunal de distrito de Palencia

Hasta ahora se ha venido afirmando que el origen del tribunal de la Inquisición en Palencia era incierto porque no había un documento que lo confirmara²². Gracias a los fondos del Archivo Capitular de la catedral de Córdoba, podemos confirmar que un nuevo tribunal de distrito se implantó el 18 de abril de 1491, cuando Torquemada nombró dos inquisidores para la ciudad y diócesis de Palencia, escindiéndolo del tribunal de Valladolid. Efectivamente, en aquel archivo hubo un documento (en la actualidad lamentablemente extraviado) que certificaba dicha instauración. Aunque el documento original no lo hemos podido consultar, sí podemos dar testimonio de su existencia gracias al trabajo del archivero Diego Ramírez de Xerez²³, que en el último tercio del siglo XVIII hizo un regesto muy preciso de este documento inquisitorial que dice así:

Instrumento dado por fr. Thomás de Torquemada de el Orden de Predicadores inquisidor general en que se inserta una Bulla de el Señor Inosencio octavo dada en San Pedro en Roma año de la encarnación del Señor de 1486 día 9 de las Calendas de Abril, y por ella su santidad le nombró por inquisidor general de estos Reinos. Y en virtud de las facultades que se le conzedieron quitó la Jurisdicción que tenían los inquisidores de la Ciudad de Palenzia dejándoles solo la de el Lugar de Valle Ollete, y hizo nuevo nombramiento, de inquisidor de dicha ciudad y su obispado en D. Juan de Barahona canónigo de Ávila y D. Martín de Angulo Razonero de Córdoba con las facultades correspondientes, fecho en Alcalá la Real a 18 de abril año de 1491. Y consta se azeptó dicho nombramiento²⁴.

A tenor de este regesto, entendemos que fueron de jurisdicción los motivos por los que el primer inquisidor general nombró inquisidores de Palencia a Martín de Angulo, racionero de Córdoba, y a Juan de Barahona, canónigo de Ávila, reduciendo la jurisdicción de los inquisidores predecesores solo al distrito de Valladolid²⁵. Se firmó en Alcalá la Real, donde

22 Contreras-Dedieu dieron el año 1491 como fecha fundacional, pues a partir de entonces ya había constancia documental de jueces de bienes confiscados por el delito de herejía con jurisdicción en la ciudad y obispado de Palencia. CONTRERAS; DEDIEU, "Estructuras geográficas", pp. 42-43.

23 En 1766 ocupó el cargo de "notario mayor del Archivo y Curia Eclesiástica de Córdoba y su Obispado" a la vez que prestaba servicios esporádicos al cabildo. En el último tercio del siglo XVIII, como no se encontró entre los capitulares ninguno con preparación paleográfica ni diplomática, lo contrataron el 27 de septiembre de 1773: "En virtud de llamamiento para oír el informe de los señores diputados administradores de Obras Pías, y consignación del salario que pareciese conveniente, leído el dicho ynforme, se acordó que don Diego Ramírez turne con el archivo de las dichas obras Pías mediante hallarse en el de Caveza de Rentas y que lo haga esto por meses o semanas como más convenga por el tiempo que sea necesario para la acolocación de los papeles del referido archivo, y se le señalan doce reales de vellón por día en cada uno de los que trabaje en dicha colocación del dicho archivo, todo como se expresa en el citado ynforme". (ACC, *Actas Capitulares*, t. 87, ff. 258v.-259r). Cf. NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Memoria archivística de la catedral de Córdoba (1614-2015). 'I catolighi prima di tutto'*, Córdoba, 2015, p. 19.

24 El documento desaparecido tenía la signatura ACC, cajón M, n.º 220. El regesto lo encontramos en ACC, *Instrumentos*, 008-13, s.f.). Es muy lógico que este nombramiento como inquisidor de la diócesis de Palencia se encontrara en ACC, porque Martín Fernández de Angulo murió en Córdoba siendo obispo de la misma, acogiendo el cabildo de la catedral a su muerte todos sus documentos.

25 En cuanto a jurisdicción eclesiástica, Valladolid era un abadiato, independiente del obispado de Palencia, pero para cualquier acto jurídico oficial tenían que acudir al obispo de Palencia, al que territorialmente pertenecía dicha

también se encontraban los Reyes Católicos, lo que nos hace suponer que fue con la aprobación real²⁶. Tres días después la reina Isabel nombró *receptor de los bienes confiscados para la Cámara e fisco del rrey e de la rreyna nuestros señores en la çibdad y obispado de Palençia por vía de la Santa Inquisición* a Gaspar de Griçio, el que llegaría a ser su secretario²⁷.

Podemos suponer como fue el nombramiento porque ha llegado hasta nosotros el formulario que utilizó Torquemada para nombrar los inquisidores en Castilla, de modo que el de Angulo no debió diferir mucho de la plantilla²⁸. El inquisidor general, tras el texto de las bulas de Inocencio VIII y Sixto IV por las cuales atestiguaba que del romano pontífice había recibido la potestad de nombrar o destituir inquisidores²⁹, declaraba su ingente trabajo y la perentoria necesidad de ayuda de algunos que *erradiquen los crímenes de la dicha herética pravedad en las provincias y ciudades, y que puedan proceder contra los reos de aquellos delitos, e interrogarlos y castigarlos y lo hagan con autoridad*, para lo cual se acordaba de él, *cuya probidad de alma, santidad, ciencia, diligencia, fe y otras virtudes presentes son suficientemente conocidas*, y subdelegaba en su persona *como inquisidor de la herética pravedad para*

*proceder contra cualquier reo acusado o sospechoso del dicho crimen de herética pravedad y castigar y punir a todos y a cada uno de sus fautores, encubridores y defensores, que justamente lo merezcan, y entregar a los pertinaces, obstinados y reincidentes al brazo secular, y expulsar de la unidad de la Iglesia o admitir a ella a quienes dictara la ley y vuestra conciencia, y aplicarles las penitencias saludables*³⁰.

Debido a su cargo, Angulo y su compañero estaban obligados a ser defensores de la fe en su distrito por delegación pontificia y defensores-administradores de los bienes confiscados por voluntad de los reyes. El derecho establecía que cuando se comprobaba el delito de herejía en una persona y se pronunciaba sentencia, los bienes del hereje pasaban a ser propiedad del Fisco y Cámara de los Reyes³¹. Era deber, por tanto, de nuestro personaje la administración de estos bienes expropiados, además de toda una serie de operaciones derivadas de la acción inquisitorial: pago a inquisidores y oficiales (receptor, secretario de secuestros, juez de bienes secuestrados, alguacil...), a quienes se pagaba con una parte de los bienes confiscados, enviándose la parte restante a la corona.

abadía. Por eso los Reyes Católicos acudieron al obispo de Palencia, Alonso de Burgos, para las concesiones de canonjías a los oficiales de la inquisición, como mencionábamos antes. A pesar de que el territorio episcopal palentino no incluía la ciudad de Valladolid, porque la abadía tenía jurisdicción propia, la jurisdicción del tribunal de Valladolid sí abarcaba la diócesis de Palencia, como se constata en la documentación hasta 1491. Valladolid no fue erigida canónicamente como diócesis hasta 1595 por el papa Clemente VIII por voluntad del rey Felipe II.

26 RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Itinerario de los Reyes Católicos. 1474-1516*, Madrid, 1974, p. 185.

27 AHNOb, OSUNA, C.97, D.39-42 fol. 54v. 1491, abril, 21. Alcalá la Real.

28 ACA, CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3684, fol. 81r-82r. Transcrito en TORRE, Antonio de la, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos I. 1479-1483*, Barcelona, 1949, pp. 389-391.

29 Las bulas originales mencionadas se conservan en el AHN, CODICES, L.1, 28 y 32, dadas ambas en Roma el 3 de febrero de 1486 y el 24 de marzo de 1487. Transcritas y traducidas por MARTÍNEZ DíEZ pp. 168-171 y 194-199 respectivamente.

30 Traducción propia del documento transcrito en TORRE, *Documentos*, pp. 389-391.

31 MESEGUER, "El período", 316.

Por ser inquisidor de Palencia, según las instrucciones de Torquemada, tenía que cobrar 60.000 maravedíes al año, repartido en tres tercios³²; a lo que se añadía el beneficio de su media ración en el cabildo de la catedral de Córdoba. Solo podemos constatar un proceso en el que estos dos inquisidores del tribunal de Palencia ejercieron como tales que encontramos en el Archivo Histórico de la Nobleza. Se trata de un documento de compra de una finca por parte de Juan Téllez, conde de Urueña, a Gaspar de Grizio, receptor de los bienes confiscados por herejía en el obispado de Palencia, que estaba en su poder porque sus propietarios anteriores, los hermanos Soto,

*fueron condenados y declarados por herejes por los reverendos señores fray Joan de Sant Martin, e el doctor don Juan Barahona, prothonotario apostólico arcediano del Olmedo, e el doctor Martín de Angulo, raçionero en la yglesia de Córdoba, por el delito de la herética pravedad*³³.

No dice este documento cuando se realizó el proceso y auto de fe de los hermanos Soto, pero no pudo ser mucho más tarde de la fecha del nombramiento. Es más, pensamos que fueron nombrados solamente para este proceso, porque muy poco tiempo después, nuestro joven Angulo de nuevo fue elegido para inquisidor de otro territorio.

1.3 Inquisidor del tribunal del distrito de León, Astorga y Oviedo

Después del revuelo que produjo el proceso del ‘niño de la Guardia’³⁴, iniciado con la detención en junio de 1490 en Astorga de un converso toledano llamado Benito García, y tras el proceso y auto de fe de los condenados, los reyes quisieron enviar un tribunal a aquella ciudad. Por medio de una provisión real fechada el 27 de febrero de 1492, Isabel y Fernando mandaron a las justicias de las ciudades, villas y lugares de los obispados de León, Oviedo y Astorga, que prestaran ayuda a los oficiales del Santo Oficio que iban a hacer inquisición contra los ‘culpantes’ de herejía³⁵. En palabras de los propios reyes, Torquemada, *inquisidor general de la herética providad*, había subdelegado en *inquisidores para que fagan ynquisición en los dichos obispados e diócesis e villas e lugares dellas contra todas las personas, así omes*

32 MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, “Instrucciones de Tomás de Torquemada a la Inquisición: ¿preinstrucciones o proyecto”, *Hispania Sacra* 69 t. 34 (1982) 211. JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, *Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, 1980, p. 150.

33 AHNOB, OSUNA, C.97, D.39-42 fol. 54v.; cita tomada de PEÑA BARROSO, Efrén, “Los judíos de Peñafiel. Una minoría confesional en tierras de señorío”: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval* 22 (2009), pp. 255-280. No hemos encontrado ningún otro documento en el que Martín de Angulo haya actuado como inquisidor de dicho tribunal de Palencia.

34 En junio de 1490 un converso de la aldea toledana La Guardia, llamado Benito García, cardador ambulante, fue detenido en Astorga acusado de llevar en las alforjas hostias consagradas para hacer sacrilegios. Llevado ante el doctor Villada, provisor del obispado de Astorga y sometido a tormentos confesó las culpas de que se le acusaba y fue condenado y ejecutado en el tribunal de Ávila al año siguiente. Cf. FITA, Fidel, “La verdad sobre el martirio del Santo Niño de la Guardia, o sea, el proceso y quema (16 de noviembre de 1491) del judío Juce Franco en Ávila”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 11 (1887), pp. 203-232. BAER, Yitzhak, *Historia de los judíos en la España cristiana. Segunda parte: De la catástrofe de 1391 a la Expulsión*, Madrid, 1981, pp. 621-638. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “Los judíos castellanos y la Inquisición de los Reyes Católicos” en: ESCUDERO, José Antonio (ed.), *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, 2005, t. I, 351-369.

35 AGS, RGS, LEG,149202,239. 1492, febrero, 27. Santa Fe.

como mugeres, que sean e se hallaren culpantes en el delito o crimen de eregía e apostasía, para los cuales los monarcas piden que los reciban beninos e honrosamente con aquella honrra que les cabrá façer y los ayuden en todo, dándoles todo el consejo, honor e ayuda que vos pidieren o menester ovieren para façer la dicha ynquisición, y colaborando para prender e castigar a los que hallaren culpantes en el dicho ofiçio e esecutar en ellos e en sus bienes todas las penas çiviles e criminales estableçidas en derecho.

Aunque no se menciona ningún nombre propio, podemos confirmar que Angulo fue nombrado inquisidor de estas tres diócesis gracias a otro documento que se encuentra en el Archivo capitular de la catedral de Córdoba, este sí original. Se trata de un *De fructibus*, es decir, un diploma que declaraba en favor del doctor Angulo la renovación por cinco años de la percepción de los frutos de su canonjía inquisitorial (su media ración en la catedral de Córdoba), aunque no la residiera por ser oficial de la Inquisición³⁶. El emisor y autor de este documento fue Pedro de Castro, abad de San Millán en Burgos, nombrado por el papa Inocencio VIII, junto a Ínigo Manrique, obispo de Córdoba, y Alfonso de Valdivielso, obispo de León, ejecutor de ciertas bulas que aseguraban los derechos de percibir los frutos, réditos y proventos de las canonjías de los inquisidores³⁷. Efectivamente, uno de los problemas con los que se encontró la Inquisición fue la resistencia de los cabildos para entregar los emolumentos de las canonjías a los que, por ser inquisidores, no residían su prebenda³⁸. Parece ser que estos tres personajes formaron una comisión para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones hechas por el Papa con el fin de asegurar el sustento de los inquisidores³⁹.

En este diploma Pedro de Castro justifica con el traslado de tres breves pontificios de Sixto IV, la renovación por cinco años de la recepción de los frutos de la canonjía inquisitorial

36 ACC, Cajón M, 295. [1494, junio, 07]. Palencia.

37 AHN, CODICES, L.1, fol. 42. 1488, mayo, 5. Roma. Transcrito en MARTÍNEZ DÍEZ pp. 224-227.

38 La fuente principal de ingresos de los inquisidores fueron las canonjías. La mayor parte de los miembros del funcionariado inquisitorial se eligieron de entre los miembros de los cabildos de las distintas catedrales de España. Aunque el nombramiento como inquisidor suponía el traslado de residencia al lugar del tribunal y por tanto un abandono de las obligaciones contraídas con el cabildo capitular del que procedían, se pretendió que siguieran cobrando los beneficios de su prebenda. Como los cabildos se resistieron a mantener esta forma de pago a los miembros del personal de la Inquisición, los Reyes Católicos tuvieron que presionar a los Papas para conseguir de ellos la seguridad en el cobro de los inquisidores de las mesas capitulares catedralicias. Torquemada, como inquisidor general, recibió en 1486 esta concesión del papa Inocencio VIII: "Y porque es justo que los que trabajan en tan santa y tan necesaria ocupación no pierdan nada de sus derechos, concedemos con nuestra autoridad a todas y cada una de las personas eclesiásticas que se consagran a este trabajo, que durante el tiempo que en ese oficio se ocuparen, puedan hacer suyos libremente los frutos, réditos y proventos de todos los beneficios eclesiásticos, con cura de almas o sin ella, que perciben en cualesquiera iglesias o lugares o que percibirán en el futuro, cualquiera que sea su número o su clase, con la misma integridad con la que los percibirían en el caso de que residieran personalmente en aquellas iglesias y lugares, sin que estén obligados a residir en ellas entretanto, y sin que puedan tampoco ser forzados por nadie ni por ninguna autoridad a residir contra su voluntad, quedando obligados sin embargo a mantener todas las cargas debidas y acostumbradas de esos beneficios". AHN, CODICES, L.1,2. 1486, febrero, 03. Roma. Transcrita y traducida por MARTÍNEZ DÍEZ pp. 168-171. Un año después otra bula del mismo Papa volvía a conceder a los inquisidores y sus oficiales de todos los reinos de España la facultad de percibir íntegramente los frutos de sus respectivos beneficios: AHN, CODICES, L.1,30. 1487, febrero, 06. Roma. Transcrita y traducida por MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 182-187. Sobre este asunto, cf. el interesante artículo de MARTÍNEZ MILLÁN, José, "Las canonjías inquisitoriales: un problema de jurisdicción entre la Iglesia y la Monarquía (1480-1700)", *Hispania Sacra* 69, t. 34 (1982) pp. 9-63.

39 LLORCA, Bernardino (ed.), *Bulario pontificio de la Inquisición española en su periodo constitucional (1478-1525)*, Romae, 1949, p. 117.

de Martín Fernández de Angulo, aunque no la residiera⁴⁰. A él se refiere el autor, en varias ocasiones, con estos términos:

Martinus Fernández de Angulo, decretorum doctor, in ecclesia cordubense semiproportionarius, sancte inquisitionis consiliarius, ac in Legionen, Astoricen, Oveten, et Palentinen heretice pravitatis inquisitor.

Al nombre completo de nuestro personaje le añade su grado académico (*decretorum doctor*), su canonjía inquisitorial (*semiproportionarius*) y sus distintos cargos dentro del Santo Oficio por orden de antigüedad, de más moderno a más antiguo. Por otra parte, quedan de manifiesto con claridad dos cosas: que en la fecha en que fue firmado este *De fructibus* Angulo ya era consejero de la santa Inquisición, y que previamente había sido inquisidor en los tribunales de León, Astorga y Oviedo, y antes, de Palencia.

Ahora bien, ¿cuándo firmó Pedro de Castro este *De fructibus*? Ciertamente lo firmó en Palencia (*in civitate Palentie*), pero la fecha no la hallamos completa en el diploma porque parte del soporte donde estaba escrita se ha perdido; no obstante, con los restos que se han conservado podemos deducirla sin error. Se conserva la cifra de indicción (*indictione duodecima*), y el día (*die vero sabbati septima*). La indicción se corresponde al año 1494, y el único mes de 1494 que el día 7 cayó en sábado es junio. Por tanto, el sábado 7 de junio de 1494 en Palencia, fue firmado este *De fructibus* en el cual se declara que Martín Fernández de Angulo en aquel momento ya era consejero de la General Inquisición y había sido inquisidor de los tribunales de León, Astorga y Oviedo, y de Palencia. El documento está validado por Gaspar de Griçio, notario apostólico y secretario de los reyes, el mismo que había sido nombrado por Isabel la Católica receptor de los bienes confiscados por el tribunal del Santo Oficio en la diócesis de Palencia dos años antes. No tenemos constancia de ningún proceso inquisitorial llevado por el doctor Angulo, ni quien fue nombrado inquisidor con él para estas tres diócesis (pues siempre eran nombrados dos para cada distrito).

La evolución de estos tribunales de distrito incipientes fue intermitente: tras la creación del tribunal de Palencia en 1491, el vallisoletano fue suprimido⁴¹, pero por cédula de los Reyes Católicos de 24 de diciembre de 1498 se volvió a erigir, abarcando los obispados de Burgos, Palencia y la abadía de esta ciudad⁴². Y es que resultaba sumamente costoso mantener veintitrés tribunales extendidos por el territorio hispánico, lo que hizo que partir de 1495 se comenzara una política de concentración. En 15 de mayo de 1499 se amplió el territorio del distrito, al contener los obispados de Burgos, Palencia, León, Astorga, Oviedo y las Abadías de Valladolid y Sahagún⁴³. En 1502 todos los tribunales castellanos quedaron concentrados en uno enorme con sede en Valladolid, al unirse el distrito de Segovia-Ávila, incluyendo las

40 AHN, CODICES, L.1, fol. 47, 42 y 30, fechados en Roma, en 1491, junio, 01; 1488, mayo, 05; y 1487, febrero, 06. Transcritos respectivamente en MARTÍNEZ DÍEZ pp. 254-257; 224-227; 182-187.

41 CONTRERAS; DEDIEU, "Estructuras geográficas", pp. 42-43.

42 Cf. SÁNCHEZ RIVILLA, Teresa, "Inquisidores generales y consejeros de la Suprema: documentación biográfica" en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América III. Temas y problemas*, Madrid, 2000, p. 276.

43 AHN, INQUISICIÓN, L.572, fol. 15r.

sedes de Burgos, Osma, Palencia, Segovia, Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Zamora, León, Oviedo y Astorga, y las abadías de Valladolid, Medina del Campo y Sahagún⁴⁴.

1.4 Comisión del Consejo de Inquisición al doctor Angulo

En los inicios de la Inquisición fue habitual que el Consejo de Inquisición encargara la resolución de algunos casos a personas ajenas al mismo, pero cualificadas y con práctica inquisitorial, aligerándose así el trabajo⁴⁵. En el Archivo General de Simancas hay una copia de una provisión real fechada el 8 de abril de 1494, en la que los Reyes Católicos hicieron comisión al *dotor Martín de Angulo, racionero de la Iglesia de Córdoba* para que solucionar un pleito en grado de apelación que tenían en su *Consejo de los bienes de causas tocantes a la santa Ynquysición* y había de resolverse⁴⁶, *porque los del dicho nuestro consejo están al presente ocupados en cosas complyderas a nuestro serbyçio e no pueden luego determynar el dicho proçe-so, e a causa de la dilación las partes rreçiben fatiga grande e daño*. El consejo de Inquisición lo consideró idóneo para delegar en él la sentencia del caso, *confiando de vos que soys persona que guardares nuestro serbiçio e admenistrares justiçia a las partes, acordamos de vos cometer reconoçimyento e determinación de la dicha causa e pleyto*.

Los Reyes Católicos tuvieron la intención de ponerlo a prueba para un inminente ascenso a cargos superiores para lo cual le entregaron toda la autoridad:

E por la presente asy vos lo cometemos e mandamos que rreçibades avnos el dicho proçe-so e pleyto que vos será dado por Pedro de Villaçis nuestro escribano de cámara e to-mándolo en el punto y estado en que está, llamadas y oydas las dichas partes u otras qualesquiera que en toca e atañe lo susodicho brebemente e syn dilacion determinad aquello que fallardes por justiçia e a manera de sentençia o sentençias interlocutorias o dyfinitibas e aquellas llebad a debido hefecto con fuero e condisión podades e demandades, para lo qual todo que dicho es e dello ynçidente e depedente façer complyr e secutar por la presente, vos damos poder cumplido con todas sus ynçidencias e dependençias e mandamos a las dichas partes o a otras qualesquiera que entocan o atañen lo susodicho o tocane o atañere que benga a pareçer ante vos e vuestros plaços e llamamientos so las penas que vos de vuestra parte les pusierdes e mandardes poner las quales nos les ponemos e avemos por puestas.

Tras la data refrendaron los miembros del Consejo de Inquisición. Las dos primeras firmas, ordenadas por dignidad jerárquica, son la de Martín Ponce de León, arzobispo de Messina (*M. Archiepiscopus Messinensis*) y la de Francisco Sánchez de la Fuente, obispo de Ávila (*Franciscus Episcopus Abulensis*). A continuación, firma el deán de Sevilla (*Jo. Licentia-tus Decanus Hispalensis*), que no es otro que Juan de Castilla⁴⁷. Y, por último, Felipe Ponce

44 AHN, INQUISICIÓN, L.572, fol. 131r.

45 MESEGUER, "El período fundacional" p. 372.

46 AGS, RGS, LEG,149404,583. 1494, abril, 08. Medina del Campo.

47 Juan de Castilla fue deán de la catedral de Sevilla hasta que le nombraron obispo de Astorga el 23 de junio de 1494. Cf. EUBEL, Conradum, *Hierarchia catholica medii aevi sive summorum ponrificum, S. R. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series ab anno 1431 usque ad annum 1503 perducta*, Monasterii, 1914, II, p. 98.

(*Felipus doctor*). Valida la provisión real el escribano real del Consejo de Inquisición, Pedro de Villacís⁴⁸. Con esta real provisión los monarcas y el Consejo de Inquisición comisionaron esta tarea a Martín de Angulo que le sirvió de palanca para que en dos meses le ascendieran a consejero.

EL DOCTOR ANGULO, CONSEJERO DE INQUISICIÓN

No sabemos la fecha exacta en que el doctor Angulo recibió el nombramiento de consejero de Inquisición, pero para el 7 de junio de 1494, como hemos visto en el *De fructibus*, ya lo era. A pesar de que el documento citado atribuye al doctor Angulo hasta en ocho ocasiones los apelativos de *sancte inquisitionis consiliarius*, o *consiliarius et inquisitor principalis*, o *in consilio sancte inquisitionis*, muy pocos son los estudiosos de los orígenes del Consejo de Inquisición que lo señalan como consejero, ni antiguos, ni modernos. Y no solo aquel documento lo da por consejero desde esa fecha, otros documentos que ahora veremos también lo denominan “inquisidor apostólico” y “consejero de la General Inquisición”. Entonces, ¿por qué no es conocido Angulo como consejero de Inquisición? ¿qué documentos atestiguan que lo fue? ¿hasta cuándo ejerció este oficio?

Difícilmente encontraremos algo sobre la labor del doctor Angulo si buscamos entre los papeles de archivo del Consejo de Inquisición, conservados en el Archivo Histórico Nacional, porque la serie más antigua de su documentación es la de Cédulas Reales, y hasta 1497 no se comenzó a hacer registro de ellas en libros adecuados para ello⁴⁹, cuando ya el doctor Angulo había dejado el Consejo, y los registros de cartas del Consejo a los distintos tribunales de las Corona de Castilla se inician en 1499⁵⁰. En este trabajo vamos a responder a partir de la documentación que a este respecto se conserva en el Archivo Capitular de la catedral de Córdoba y, sobre todo, las copias registradas de provisiones reales emitidas por la Cancillería castellana, que se encuentran en la sección del Registro General del Sello del Archivo de Simancas. A nuestro juicio son muy pocos los investigadores que hayan tratado sobre el origen del Consejo de Inquisición que se hayan detenido a revisar estos documentos, y sin embargo, son preciosas las informaciones que nos ofrecen⁵¹.

1.5 *El Consejo de Inquisición*

En el marco de las reformas institucionales emprendidas por los Reyes Católicos para ejercer el poder a través de un sistema polisindial, el Consejo de Inquisición surgió como

48 La fórmula con la que el escribano rubricaba la provisión real, que aquí no aparece por ser copia registrada, es “Yo Pedro de Villacís escribano de cámara del rrey e de la rreyna nuestros señores la fise escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo”.

49 AHN, INQUISICIÓN, L. 242.

50 AHN, INQUISICIÓN, L. 572. Cf. AVILÉS, Miguel; MARTÍNEZ MILLÁN, José; PINTO, Virgilio, “El Archivo del Consejo de la Inquisición. Aportaciones para la historia de los archivos inquisitoriales”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* 81/3 (1978) p. 468.

51 Cf. PINTO CRESPO, Virgilio, “Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio”, en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América I: El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, p. 60.

el primero de una cadena que iban a aparecer en los años sucesivos⁵². Fue por tanto un organismo de la administración central que, aun compuesto casi solo por clérigos, dependía de los reyes⁵³. Aunque las competencias del Inquisidor General y el Consejo nunca fueron delimitadas por una legislación, podemos decir que se constituyó como un órgano colegiado que, además de asesorar al Inquisidor General, realizó tareas de gobierno, de gracia y de justicia. Tareas de gobierno en cuanto que el Consejo no solo elaboró y firmó las Instrucciones, sino que dictaminó los procesos dudosos que les habían remitido los inquisidores de distrito. Tareas de gracia en cuanto que el Consejo proveyó los oficios de los tribunales por subdelegación del Inquisidor General, y este a su vez por delegación del Papa y los Reyes. Tareas de justicia en cuanto que el Consejo se constituyó como tribunal de apelación o instancia superior de los tribunales inquisitoriales, encargado de las apelaciones en los pleitos de bienes confiscados. Así narra Jerónimo Zurita la constitución de este consejo:

(...) ordenaron el Rei y la Reina un Consejo que se dedicó para solo entender con el Inquisidor General en las causas de la Fe de personas muy graves y de grande autoridad, que tenían su comisión apostólica concedida por el Inquisidor General; y a otra parte tenían su poder del Consejo Real para todas las cosas que tocaban al buen gobierno y exerciçio de este Santo Oficio de la Inquisición, como superior de todos los Inquisidores de sus Reinos; y a otra parte se ocupaban como personas del Consejo de los Reyes en los procesos y causas que tocaban a los bienes confiscados para administrar justicia a las partes...⁵⁴.

Este texto muestra muy bien los dos aspectos de la autoridad que poseía el Consejo: la autoridad apostólica, que la recibían del Inquisidor General, y este a su vez del Papa, por el que había sido nombrado, y la autoridad real, pues el inquisidor había recibido el nombramiento pontificio a propuesta de los Reyes. El ejercicio de su labor asimismo tenía esta doble faceta, defender la fe de la Iglesia, por una parte, y defender los bienes confiscados que pasaban a ser propiedad de la Corona, por otra⁵⁵.

52 A la muerte de Fernando el Católico estaban constituidos el Consejo Real de Castilla, el Consejo de Inquisición, el Consejo Real de Aragón, el Consejo de Estado y Guerra, el Consejo de Mercedes o de Cámara, el Consejo de Hacienda, el Consejo de Indias, el Consejo de Contadores Mayores de cuentas y el Consejo de Órdenes. Cf. DIOS, Salustiano de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982, p. 215.

53 ESCUDERO, José Antonio, "Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición", *Anuario de Historia del Derecho Español* 53 (1983), pp. 237-288; MARTÍNEZ MILLÁN, José, "La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520", *Hispania* 153, t. 43 (1983), pp. 23-64; MARTÍNEZ MILLÁN, José; SÁNCHEZ RIVILLA, Teresa, "El Consejo de Inquisición (1483-1700)": *Hispania sacra* 73 (1984), pp. 71-193; HUERGA CRIADO, Pilar, "La etapa inicial del Consejo de Inquisición (1483-1498)", *Hispania sacra* 76 (1985), pp. 451-463; HUERGA CRIADO, Pilar, "El inquisidor general fray Tomás de Torquemada. Una inquisición nueva" en: CENTRO DE ESTUDIOS INQUISITORIALES, *Inquisición española: nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, pp. 7-51; ESCUDERO, José Antonio, "Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos" en: IDEM (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, pp. 531-539; GÓMEZ ROÁN, Concepción, "Notas sobre el establecimiento de la Inquisición española", *Revista de la Inquisición* 7 (1998) 323-331; RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000. SÁNCHEZ RIVILLA, "Inquisidores", pp. 228-437.

54 ZURITA, Jerónimo, *Los cinco libros postreros de la segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1579, libro 20, cap. 49.

55 MESEGUER, "El período fundacional", pp. 316-318.

La confiscación de los bienes era el castigo que la Inquisición imponía a los herejes confesos; las penas o penitencias eran multas económicas impuestas por los inquisidores cuando no se demostraba que el reo era culpable de herejía; las habilidades o habilitaciones era el pago que hacían los penitenciados para conmutar la pena de cárcel o del sambenito para recuperar sus derechos civiles y sociales. Todos los bienes confiscados pasaban a custodia del “receptor” de cada tribunal donde el reo había sido juzgado y desde ese momento se consideraban ya propiedad del fisco real, siendo el rey el que determinaba la finalidad de esos bienes. En consecuencia, mucho incumbía a los monarcas el aspecto fiscal del Santo Oficio, para lo cual eligieron hombres con las cualidades requeridas de edad, ciencia, vida ejemplar y con experiencia en esta materia para que los representaran en el Consejo de Inquisición⁵⁶.

1.6 *Los inicios del Consejo de Inquisición y sus primeros miembros*

Desde antiguo, los estudiosos que quisieron acercarse a tratar el origen del Consejo de Inquisición se encontraron con una grave dificultad: la falta de datos y el infructuoso resultado en la búsqueda de los primeros documentos del Consejo. La causa fue el desgraciado incidente de la desaparición del arca que el Consejo de Inquisición había entregado al conde de Villalonga, secretario de Felipe III, llena de documentos que trataban sobre este asunto, a principios del siglo XVII⁵⁷. Estos son los testimonios de los historiadores antiguos y las informaciones que nos dejaron sobre los albores de este Consejo:

- El cronista Jerónimo Zurita en sus *Anales* situó en 1483 el inicio del Consejo de Inquisición, sin mencionar ningún documento que lo corrobore⁵⁸.
- Luis de Páramo en su obra sobre la historia de la Inquisición tomó la información de Jerónimo Zurita y mantuvo el año de 1483 como fecha de comienzo⁵⁹.
- Lorenzo Folch de Cardona, ministro de la Suprema en el reinado de Carlos II, después de investigar en el archivo de dicho Consejo, concluyó que “de esta falta de papeles resulta no poder asentar el tiempo de la fundación de el Consejo de Inqui-

56 Tal era la responsabilidad de su puesto que, para compensar la posible corrupción, tenían que entregar 300.000 mrs. en concepto de fianza cuando tomaban posesión, lo que hace pensar que los que ejercían este cargo eran personas con una alta posición económica. HUERGA CRIADO, Pilar, “La hacienda de la Inquisición aragonesa durante el reinado de Fernando el Católico”: *Revista de historia Jerónimo Zurita* 63-64 (1991), pp. 52-54. Los recientes estudios realizados sobre las cuentas de Alonso de Morales, tesorero de “lo extraordinario” en la Hacienda del reino de Castilla en los últimos años de vida de Isabel I, nos indican que la Inquisición ingresó 14.692.882 mrs., procedentes de confiscaciones, penas y habilitaciones de conversos, lo que constituyó el 0,85% de los ingresos extraordinarios en el Fisco real en los años 1495-1500. ANDRÉS DÍAZ, Rosana de, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, 2004, pp. 59-60.

57 ESCUDERO, “Los orígenes”, pp. 271-272.

58 Cf. n. 56.

59 “Eodem anno 1483 quo Apostolico Sixti quarti dipomate Fr. Thomas a Turrecremata Generalis Inquisitor creatus est, Catholici Reges gravissimis integerisque viris dilectis consilium erexerunt, in quo Generali Inquisitore praeside universae fidei causae atque negotia tractarentur”. PÁRAMO, Luis de, *De origine et progressu Officii Sanctae Inquisitionis*, Madrid, 1598, lib. II, tit. II, cap. IIIII, p. 145.

sición, y aunque en algunos autores y papeles manuscritos se dice que fue el año de 1488, la provisión más antigua despachada en nombre del, es del año de 1491⁶⁰.

- José de Rivera en su trabajo del año 1652 sobre la historia del Santo Oficio utilizó el primer libro-registro de la Inquisición del reino de Castilla y llegó a la conclusión de que la primera vez que se reunió el Consejo para firmar algún documento fue el 15 de mayo de 1499 fecha del documento más antiguo registrado en aquel libro⁶¹.
- Domingo de la Cantolla, de la secretaría de Aragón, hizo en 1708 una historia de los inquisidores generales, en la que, ante un documento original fechado en Valladolid el 27 de octubre de 1488 que tuvo oportunidad de ver, coligió que esta era la fecha de la primera actuación como Consejo de Inquisición⁶².
- Es muy probable que el documento que consultó Cantolla fuera el mismo que tuvo ante sus ojos otro funcionario anónimo de la inquisición de Aragón que, para responder a ciertas dudas que se le plantearon, siendo la primera de ellas *¿cuándo se empezó a llamar Consejo de la General Inquisición y con cuantos consejeros se entabló el dicho Consejo?*, dio también la fecha de octubre de 1488⁶³.

Al reflexionar sobre los orígenes del Consejo de Inquisición, los investigadores modernos han partido de estos estudios antiguos. Unos han establecido como fecha de inicio el año 1483 (Kamen, Llorca, Lea y Llorente⁶⁴), otros una fecha indeterminada entre 1483 y 1488 (Huerga⁶⁵), otros el año 1488 (Escudero⁶⁶) y otros, por último, el año 1499 (Rodríguez Besné⁶⁷).

Como mantiene el profesor Escudero, el Consejo estaba ya constituido y ejerciendo sus funciones en 1488, tesis que se confirma, no solo con el documento del 27 de octubre de 1488, sino también con las *Instrucciones de Valladolid* que, siendo firmadas en la misma fecha y por los mismos consejeros, hacen además alusión a su actividad⁶⁸. Atendiendo a estos documentos, tres fueron los consejeros. El documento de 27 de octubre de 1488 menciona a Francisco Sánchez de la Fuente y Martín Ponce de León (se titulan *sanctae inquisitionis consiliaris*, dando a entender que se consideraban ya miembros de un consejo), a Felipe Ponce

60 *Papeles del Consejo Supremo de Inquisición en el caso de Fray Froylan Díaz, obispo de Ávila, con motivo de los hechizos que se dijo padeció Carlos II*, BNE, Mss/1784, fol. 199.

61 *Origen y fundaciones de la Inquisiciones de España*, BNE, Mss/2278 y en RAH, C-184.

62 AHN, INQUISICIÓN, 5054, caja 1, exp. 5.

63 AHN, INQUISICIÓN, L.1253, fol. 76r-78v.

64 Las posiciones de estos cuatro autores son citadas y analizadas por el pr. José Antonio Escudero, a quien remitimos para las citas. Cf. ESCUDERO, "Los orígenes", pp. 251-270.

65 HUERGA CRIADO, "La etapa inicial", pp. 452-456.

66 ESCUDERO, "Los orígenes", pp. 278-282.

67 "Tanto Cantolla, secretario del Consejo de Inquisición, como el autor de las *Dudas* en el libro manuscrito 1253 del Archivo Histórico Nacional de Madrid, destacan que ya el 27 de octubre de 1488 existía la Suprema. Se trata de una posición difícil de compaginar con la que defiende José de Rivera, para quien el primer documento que se debe al Consejo es el de 15 de mayo de 1499. La dificultad reside en que no es explicable cómo pueden transcurrir once años sin ningún vestigio del Consejo, y más concretamente sin ningún documento que a él pueda ser atribuido, o que no proveniente de aquél diera fe de su existencia". RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo*, p. 46.

68 Se pide en las *Instrucciones* que, una vez concluidos los procesos, el fiscal remita copia al inquisidor general "para que su Paternidad Reverenda los mande ver por los Letrados del Consejo de la Santa Inquisición, o por aquellos que su Reverenda Paternidad viere que cumple, para que allí se vean y consulten". ARGÜELLO, *Copilacion* fol. 9v.

como colaborador y a Antonio de Frías como secretario; los mismos que junto al inquisidor general validan las *Instrucciones de Valladolid: Frater Thomas Prior & Inquisitor generalis. Franciscus Doctor Decanus Toletanus. Martinus Doctor. Philipus Doctor. Por mandado de su muy Reverenda Paternidad, Antonius de Frias Apostolicus Notarius*⁶⁹.

El primero, Francisco Sánchez de la Fuente, fue nombrado inquisidor de Ciudad Real en 1483 y a los dos años se le encomendó poner en marcha el tribunal de Guadalupe. Cuando volvió a su tribunal, a mediados de ese año de 1485, trasladó la sede de Ciudad Real a Toledo, de cuya catedral fue nombrado deán, título con el cual firmó las *Instrucciones (Franciscus doctor Decanus Toletanus)*⁷⁰. Martín Ponce de León, canónigo de Urgel, doctor en cánones y leyes, rubricó las *Instrucciones de Valladolid* de 1488 con su nombre en latín y su grado académico (*Martinus doctor*). El tercero, micer Felipe Ponce, doctor *in utroque iure*, miembro del Consejo Real, firmó con su nombre en latín y su grado académico (*Philipus doctor*).

Ahora bien, no fueron estos tres únicamente. Otros colaboradores regio trataron también de los asuntos de Inquisición, como expresan los Reyes Católicos en una carta dirigida en 1490 a los procuradores que tenían en Roma, en la que no solo mencionan otros nombres, sino también la confianza que en ellos tienen puesta:

*las personas que generalmente entienden en todas las causas de Inquisición, como son los dichos deán de Toledo y micer Ponce y el obispo de Córdoba y don Juan de Castilla, deán desta sancta yglesia de Sevilla, o a los tres o a los dos dellos, que son personas de quien no se deve sospechar, ni hay razón alguna para ello; ca por lo mucho que dellos tenemos por luenga experiencia conocido, es cierto que cosas de muy mayor peso e importancia se les pueden encomendar*⁷¹.

Como vemos en este texto, aparte de los consejeros de las *Instrucciones de Valladolid*, los Reyes citan otros dos, Íñigo Manrique de Lara (*obispo de Córdoba*) y Juan de Castilla (*deán de Sevilla*)⁷² que *generalmente entienden en todas las causas de Inquisición*. Siendo estos los miembros del Consejo, llegó a los Reyes Católicos un breve pontificio con fecha de 23 de junio de 1494, por el que, debido a la ancianidad y débil salud de fray Tomás de Torquemada (*in senili etate constitutus et nonnullis infirmitatibus gravatus*), Alejandro VI nombraba cuatro nuevos inquisidores generales adjuntos, los cuatro obispos, con las mismas facultades que el viejo inquisidor, con la condición de que actuasen en la corte de los Reyes Católicos⁷³: se trataba de los ya veteranos Martín Ponce, arzobispo de Messina, Francisco Sánchez de la Fuente, obispo de Ávila, e Íñigo Manrique de

69 AHN, INQUISICIÓN, L.1225, p. 63-74. Las firmas las encontramos en la p. 71.

70 AHN, INQUISICIÓN, L.1225, y AHN, INQUISICIÓN,5054 respectivamente.

71 ACA, CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3686, fol.106r. 1490, mayo, 05. Transcrita toda la carta en TORRE, Antonio de la, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos III. 1488-1491*, Barcelona, 1951, pp. 299-305.

72 AZCONA, Tarsicio de, *Juan de Castilla, rector de Salamanca. Su doctrina sobre el derecho de los Reyes de España a la presentación de obispos*, Madrid, 1960, pp. 32-33.

73 AHN, CODICES, L.1,51. Transcrito y traducido por MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 268-271.

Lara⁷⁴, obispo de Córdoba, y junto a ellos el obispo de Mondoñedo, Alonso Suárez de la Fuente del Sauce. Es comprensible que este nombramiento se hiciera a petición y presentación de Isabel y Fernando, al ser los cuatro colaboradores de su íntima confianza⁷⁵. Así se entiende también que el papa Borgia en este documento repitiera hasta en cuatro ocasiones que los inquisidores tendrían los mismos poderes que el inquisidor general siempre que residieran en la Corte, queriendo indicar que sus decisiones debían tener el acuerdo de los Reyes y que se habían de tomar de modo sinodial⁷⁶. Esta cuádruple nominación pontificia favoreció, por tanto, la centralización y el control de los monarcas sobre la Inquisición, al ser asumida la dirección por el Consejo⁷⁷. Unos meses después Alejandro VI nombraba juez de todas las apelaciones al obispo de Ávila⁷⁸.

1.7 *El Consejo de Inquisición en el Registro General del Sello*

Hemos visto las grandes dificultades que encontraron los investigadores a la hora de estudiar los orígenes del Consejo de Inquisición. Debido a la creencia del supuesto extravío de sus primeros documentos, ningún investigador fue a buscar a la sección del Sello de Corte del Archivo General de Simancas, donde se encontraban, creemos, la mayor parte de ellos. El Consejo de Inquisición, como organismo dependiente de la Corona, hizo copia registrada de las provisiones que emitió entre 1488 y 1497, siguiendo la orden de las Cortes de Madrigal que decía que el registrador tomara *registro foradado de cada una carta y provisión que registrar* y lo pusiera *en el libro de su registro*⁷⁹. Y en este registro horadado se recogieron también sus elementos validativos, es decir, los nombres de quienes firmaron y refrendaron tales documentos. Lo que encontramos en el Registro General del Sello son más de doscientas copias de provisiones reales que podríamos denominar “de asunto Inquisición”, pues, aunque todas vienen intituladas con el nombre de los Reyes Católicos⁸⁰, estas se distinguen del resto por los suscriptores que las validan: así como las provisiones reales en general están firmadas por miembros del Consejo de Castilla, las “de asunto In-

74 No debe confundirse con el homónimo arzobispo de Sevilla (1483-1485), su tío, que antes había sido obispo de Oviedo (1444-1457), de Coria (1457-1475) y de Jaén (1475-1483); además fue presidente del Consejo de Castilla entre 1479 y 1484, y el primer juez de apelaciones de la Inquisición nombrado por el papa Sixto IV en 1483. AHN, CODICES, L.1, fol. 24. Transcrita y traducida por MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 122-123.

75 Debió ir en alguna de las instrucciones de los Reyes a su embajador en Roma Diego López de Haro o a sus procuradores, Bernardino de Carvajal obispo de Cartagena y Juan Ruiz de Medina obispo de Badajoz. Cf. LLORCA, *Bulario* p. 179.

76 El papa Inocencio VIII el 2 de noviembre de 1489 ya había concedido autoridad a los monarcas para elegir uno o dos inquisidores generales que compartieran, en todo, los poderes de Torquemada, por las quejas que ante la Santa Sede había presentado Arias Dávila, obispo de Segovia, por la severidad del Inquisidor General. Tanto debió preocupar a Isabel y Fernando la desconfianza que pudiera sembrar este prelado en Roma, que para contrarrestarla solicitaron dos coadjutores que atemperaran el celo del Inquisidor y los recelos de la Sede Apostólica. Cf. MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 248-253.

77 FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *Alejandro VI y los Reyes Católicos: Relaciones político-eclésiásticas* (1492-1503), Romae, 2005, p. 683.

78 AGS, PTR, 28, 19. 1494, 11, 04. Roma.

79 Cf. PLAZA BORES, Ángel de la, *Archivo General de Simancas*. Guía del investigador, Madrid, Ministerio de Cultura, 1992, p. 168.

80 Después de los Reyes Católicos, las provisiones de Inquisición las intitulan o el inquisidor general o los miembros del Consejo de Inquisición. Cf. GALENDE, “Diplomática”, p. 54.

quisición” están rubricadas por otros consejeros distintos, los de Inquisición⁸¹. Es más, casi todos los registros llevan en el encabezamiento la palabra ”Inquisición”, para distinguirlos del resto.

Por este motivo los investigadores antiguos y modernos no encontraron en el archivo del Santo Oficio los registros de las provisiones inquisitoriales de los años comprendidos entre 1488 y 1497, no porque hubieran desaparecido, sino porque estaban guardados en otro sitio: el archivo real de Simancas. Y por esta misma razón el primer libro de registro de la correspondencia de la Inquisición en el reino de Castilla que custodiaba el archivo de la Suprema⁸² comienza en 1497, porque hasta ese año todo se hallaba en el Registro del Sello de Corte.

La casi totalidad de las provisiones emitidas a lo largo de estos años están validadas por los tres consejeros que firmaron las *Instrucciones de Valladolid*, a saber, Francisco Sánchez de la Fuente, Martín Ponce de León y Felipe Ponce. Se observan cambios en las rúbricas a medida que fueron progresando en sus carreras eclesiásticas. Así, Francisco Sánchez de la Fuente comenzó firmando *Franciscus doctor Decanus Toletanus*, y a partir de 1493, al ser nombrado obispo de Ávila, cambió a *F. Episcopus Abulensis*⁸³. Martín Ponce de León, comenzó con *Martinus doctor*, pero también a partir de 1493, al ser nombrado arzobispo de la archidiócesis siciliana de Messina, firmó primero como electo –*M. electus Messanensis*– hasta que tomó posesión (tardó un año), que varió ya como titular –*M. archiepiscopus Messanensis*⁸⁴–. Felipe Ponce nunca cambió su rúbrica, *Filipus doctor*. Junto a estos tres, en los primeros años aparecen otros suscriptores del Consejo Real de Castilla que eventualmente plasmaron su firma a modo de consejeros (quizá sustituyendo a algún inquisidor apostólico que aquel día estuviera ausente), como el bachiller Pedro Díaz de la Torre –*Petrus bach*– o el doctor Andrés de Villalón –*Andreas doctor*⁸⁵–.

Y de los otros dos que los Reyes Católicos decían por carta a sus procuradores *que entendían habitualmente de los casos de Inquisición*, ¿qué podemos decir? El nombre de Íñigo Manrique de Lara no aparece en las provisiones y es entendible pues en ese tiempo fue elegido también presidente del Consejo Real y en breve presidente de la nueva Real Audiencia y

81 Para ver la evolución de los infrafirmantes son interesantes las “advertencias preliminares” de los Catálogos del Registro General del Sello realizadas por Amalia Prieto correspondientes a los años de 1488-1495 que estudiamos: *Registro General del Sello V (Enero 1487-diciembre 1488)*, Valladolid, 1958, pp. VII-XXIII. *Registro General del Sello VI (Enero-diciembre 1489)*, Valladolid, 1959, pp. VII-XXXI. *Registro General del Sello VII (Enero-diciembre 1490)*, Valladolid, 1961, pp. VII-XXIII. *Registro General del Sello VIII (Enero-diciembre 1491)*, Valladolid, 1963, pp. VII-XXVII. *Registro General del Sello IX (Enero-diciembre 1492)*, Valladolid, 1965, pp. VII-XX. *Registro General del Sello X (Enero-diciembre 1493)*, Valladolid, 1967, pp. VII-XX. *Registro General del Sello XI (Enero-diciembre 1494)*, Valladolid, 1970, pp. XI-XXXII. *Registro General del Sello XII (Enero-diciembre 1495)*, Valladolid, 1974, pp. XI-XXXI. Después del catálogo de 1495, los subsiguientes ya no traen, lamentablemente, las tan valiosas advertencias preliminares.

82 AHN, INQUISICIÓN, L. 242 y 572.

83 El nombramiento pontificio como obispo de Ávila tiene fecha de 23 de enero de 1493. Cf. EUBEL, *Hierarchia*, II, p. 78. AGS, RGS, LEG,149306,285, AGS, RGS, LEG,149502,504.

84 Nombrado obispo de Messina (Sicilia) el 27 de marzo de 1493. Cf. EUBEL, *Hierarchia* II, p. 190. En AGS, RGS, LEG,149306,285 aparece todavía como arzobispo electo de Messina.

85 AGS, RGS, LEG,148911,83 y AGS, RGS, LEG,148901,253 respectivamente.

Chancillería de Ciudad Real⁸⁶, cargo para el que era obligatoria la residencia⁸⁷. Sin embargo, el del letrado Juan de Castilla sí aparece como suscriptor en las provisiones reales de asunto Inquisición a partir de enero de 1491 y lo hará de forma continuada hasta 1494 en que fue elegido para la mitra de la diócesis de Astorga⁸⁸. Firmaba *Jo. Decanus Hispalensis* y, tras la elección como obispo, firmará una vez con *Jo. Electus Astoricensis*⁸⁹ y después dejará este Consejo para actuar únicamente como letrado del Consejo Real.

1.8 *El doctor Angulo en los documentos del Consejo de la Santa Inquisición*

A partir de septiembre de 1494 en las suscripciones de las provisiones comienza a aparecer una nueva firma entre los consejeros de la Santa Inquisición: *Martinus doctor*. No es el *Martinus doctor* que aparecía en los años anteriores, Martín Ponce de León, pues este sigue firmando en los documentos del Consejo de Inquisición, ahora con la inicial de su nombre de pila y su cargo eclesiástico de arzobispo de Messina –*M. archiepiscopus Messanensis*–. El autor de esta firma no es otro que nuestro Martín Fernández de Angulo. Lo sabemos porque en cuatro de las copias registradas del Sello se recoge junto al *Martinus doctor* el apellido *Angulo*⁹⁰. Parece que aquel trabajo que le habían comisionado en el mes de abril había agradado a los miembros del Consejo de Inquisición, lo que revirtió en su recomendación a los reyes para integrarlo, en sustitución de Juan de Castilla, como letrado del mismo. Según el Registro General del Sello, su primer documento firmado como consejero es del 1 de septiembre de ese año en Segovia. Es una provisión real validada por *M. Archiepiscopus Mesanensis – F. Episcopus Abulensis – Martinus doctor*. Con el siguiente refrendo: *Yo Pedro de Villaçis escrivano de cámara del rrey e de la rreyna nuestros señores la fise escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo*⁹¹.

Los años 1494-1496 fueron los más intensos de trabajo de todo el período fundacional para el “Consejo de las cosas tocantes a la Santa Inquisición”, si atendemos al número de provisiones emitidas resolviendo los casos tratados⁹². La mayoría de ellas firmadas por cuatro consejeros: el arzobispo de Messina, el obispo de Ávila, el doctor Felipe Ponce y el doctor An-

86 Así decía el que informó a los Reyes de la erección de la Audiencia y Real Chancillería de Ciudad Real en la segunda mitad de 1494: “Sería muy provechoso a mi paresçer que, syquiera por medio año, mandase vuestra Alteza a vuestro presydenste, que agora presyde en vuestra Abdiencia, que fuese trasladado a presydir en esta vuestra nueva Corte e Chançillería porque es muy suficienste letrado y sabrá bien el stilo de vuestra Abdiencia y sabrálo fundar y dexarlo fundado en esta nueva Abdiencia porque como quando nascía nuevamente la yglesia militante fueron menester apóstoles y famosos varones que rraygasen y plantasen la fe en el pueblo yano, asy, en su manera, en esta fundación e ynstitución que nuevamente haze Vuestra Alteza de esta su segunda Corte e Chançillería serían menester señaladas personas para poner e colocar en los ofiçios de ella porque fundada sobre fyrrme çimiento fuese perpetua y siempre creçiese de bien en mejor” AGS, DIV, LEG, I, DOC.64. Transcrito en CORONAS GONZÁLEZ, Santos Manuel, “La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)”, *Cuadernos de Estudios Manchegos* 11 (1981), 105.

87 SANZ SANCHO, Iluminado, “Los obispos del siglo XV”, *Hispania Sacra* 110, t. 54 (2002), p. 675.

88 El primer documento del Registro General del Sello en el que aparece como suscriptor es del 8 de abril de 1491, en Carmona: AGS, RGS, LEG, 149104,90. El último es del 10 de septiembre de 1494, en Segovia, en que aparece firmando ya como electo de Astorga: AGS, RGS, LEG, 149409,289.

89 AGS, RGS, LEG, 149409,289. 1494, septiembre, 10. Segovia.

90 AGS, RGS, LEG, 149412,122 –*Martin Angulo dotor*–. AGS, RGS, LEG, 149504,408 –*Dotor Angulo*–. AGS, RGS, LEG, 149504,407 –*Dotor Angulo*–. AGS, RGS, LEG, 149506,100 –*Doctor D'Angulo*–.

91 RGS, LEG, 149409,275. 1494, septiembre, 01. Segovia.

92 Cf. Apéndice.

gulo –*Martinus doctor*–. Por las datas vemos que estos consejeros formaron parte de la Corte que seguía a los monarcas en todo momento.

Según el contenido, podemos agrupar estas provisiones en tres tipos: las comisiones a otros legistas para resolver pleitos en nivel de apelación contra el juez o el receptor de los bienes confiscados de distintos obispados; la resolución de pleitos en nivel de apelación presentados al Consejo de Inquisición, procedentes de terceras personas o instituciones que se sentían perjudicadas en su derecho de propiedad sobre los bienes confiscados (en esta es en la que más interviene nuestro personaje como consejero de Inquisición); y concesiones de mercedes otorgadas por los reyes con estos bienes confiscados. La mayoría de estos documentos van dirigidos al receptor de los bienes confiscados de los distintos tribunales.

Pocos meses después de haberlo tomado los reyes como consejero, quisieron beneficiarle con otra canonjía inquisitorial. En una provisión real del 11 de abril de 1495, Isabel y Fernando nominaron a quince inquisidores para canonjías de distintas iglesias, siendo el primero de ellos Martín Fernández de Angulo⁹³. Los monarcas se dirigen a dos de los cuatro inquisidores generales adjuntos: Martín Ponce, arzobispo de Messina, y Francisco de la Fuente, obispo de Ávila, para que concedieran a nuestro personaje la primera canonjía o prebenda que vacase en el cabildo de la catedral de Sevilla. Para justificar los Reyes Católicos en el documento este ejercicio abusivo de autoridad en el interior de los cabildos catedralicios en favor de los inquisidores, apelan a Alejandro VI que

nos dio y conçedió por su indulto y bula apostólica facultad para que pudiésemos nombrar a todos y qualesquiera inquisidores de la herética providad en los dichos nuestros reinos y señoríos [...] para una calongía e prevenda en cada una de las iglesias metropolitanas y cathedrales e colegiales.

Efectivamente, se están refiriendo a la bula del 27 de julio de 1493 por la que el Papa les dio esta autoridad. La misma autoridad había dado el mismo pontífice a los dos inquisidores generales, Martín Ponce y Francisco de la Fuente, en virtud de otra bula del 16 de mayo de 1494. Aunque no se han conservado las bulas originales, sí conocemos su contenido porque fueron copiadas en este proceso fulminado de Martín Fernández de Angulo para la consecución de su canonjía en Sevilla⁹⁴. En este documento se le designa inquisidor apostólico, pues así se denominaron a los consejeros de Inquisición, porque ejercían como delegados del inquisidor general, cuyo nombramiento lo había recibido del Papa, sucesor del apóstol Pedro⁹⁵. Así hablan los monarcas del doctor Angulo:

93 La copia registrada la hallamos en AGS, RGS, LEG,149504,396. El copia del proceso fulminado en latín y castellano con letra de la época en AGS, PTR, LEG,28, DOC.21. El documento original firmado por los reyes se encuentra en RAH, SyC, A-11, f.93.

94 El contenido de estas dos bulas fue resumido en el breve del mismo Papa del 23 de junio de 1494. AHN, CODICES, L.1, fol. 51. Transcrita y traducida por MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 268-271.

95 MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, "Las primeras estructuras del Santo Oficio" en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América I: El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, pp. 327-330.

por quanto el doctor Martín Hernández de Angulo, clérigo, inquisidor apostólico en todos los nuestros reynos e del consejo de la General Inquisición, que ha servido y sirve al presente en el dicho sancto officio de la Ynquisicion, avida nuestra plenaria información de su idoneidad y suficiencia y buena y honesta vida, por la presente le nombramos para que pueda aver e aya, por virtud de la dicha facultad assí a nos concedida, la primera calongía e prebenda que vacara al presente o vacare en la iglesia cathedral metropolitana de la ciudad de Sevilla.

Y nos consta que ciertamente se le concedió la canonjía, como podemos comprobar en el archivo de la catedral de Sevilla⁹⁶, lo que supuso una nueva fuente de ingresos, además de un ascenso en su prestigio en los círculos cortesanos.

1.9 Cese del doctor Angulo en el Consejo de Inquisición

En 1496, año en que el príncipe Juan cumplía 18 años, sus padres Isabel y Fernando le concedieron, como príncipe heredero de las Coronas de Castilla y Aragón, un palacio en Almazán y un infantazgo formado por una serie de villas y ciudades realengas, para que aprendiera el arte del gobierno y para que tuviese un patrimonio con sus rentas que garantizaran la vida cortesana del futuro rey de Castilla y Aragón. Para la compañía y atención del Príncipe en sus distintas necesidades, la reina Isabel planificó y eligió con todo cuidado las personas que debían ocupar los oficios de la administración y servicio de la Casa del Príncipe.

Se ha conservado una minuta de cédula de la reina Isabel dirigida a Juan Velázquez, por entonces maestrescuela del príncipe Juan, en la que le pide que busque *un letrado para que entienda en las cosas de la justícia, ved si aveys hallado allá alguno que sea persona de abtoridad y letras, y onbre justo e de buena conçiencia*⁹⁷. No sabemos a quien propuso Juan Velázquez, lo cierto es que en el verano de 1496 el doctor Angulo dejó su cargo como miembro del Consejo de Inquisición por haber sido nombrado por los Reyes Católicos consejero del príncipe para su Consejo y Justicia, con el fin de enseñarle las artes de la política y con él gobernar⁹⁸. Así nos lo cuenta Fernández de Oviedo:

*En la villa de Almacán, año de 1496 años, se le dio casa al príncipe don Johán, mi señor, porque los que antes le servíemos estávamos asentados en los libros de la Reina su madre, e nuestros títulos firmados de Su Alteza, e no del príncipe; e en aquella villa vinieron para su Consejo: El doctor Martín Fernández de Angulo, que después de los días del príncipe fue obispo de Córdoba e presidente de la Chançillería de Valladolid, el liçençiado Luis Çapata y el liçençiado Moxica*⁹⁹.

96 ACSe, Libro de Actas 4, fol. 23v. Esta canonjía la retuvo hasta el 18 de abril de 1498, día en que se presentó en cabildo un Breve a favor de Fernán Gómez de Solís para ocupar esa prebenda. Cf. HAZAÑAS Y LA RUA, Joaquín, *Maese Rodrigo: 1444-1509*, Sevilla, 1909, p. 246, dice que esta canonjía la ocupó Martín Fernández de Angulo desde 1492 hasta 1498. Por el documento que citamos en este estudio, comprobamos que tuvo que ser a partir de 1495 año en que lo nominaron los Reyes Católicos.

97 AGS, EST, LEG, 1-2-2, 348. Cf. S. de DIOS, *El Consejo...* 275, n. 131.

98 FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, Gonzalo, *Libro de la Cámara Real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*, FABREGAT BARRIOS, Salvador (ed.), Valencia, Universitat, 2006, p. 138.

99 *Ibidem*, pp. 137-138.

Aunque en ningún documento se dice que fuera nombrado presidente de dicho consejo, lo cierto es que Angulo era el de mayor titulación y como tal firmó en primer lugar en todos los documentos. Estando ya en Almazán como miembro de la Casa y Corte del Príncipe, Martín de Angulo firmó su última provisión real como consejero de Inquisición, dirigida al inquisidor Diego Rodríguez Lucero, inquisidor de Jerez de la Frontera, para que devolviera las ropas y posadas de los jerezanos¹⁰⁰.

El doctor Angulo notificó por carta al cabildo catedralicio cordobés su cese como consejero de Inquisición, para que le dejara de retribuir los frutos de su canonjía inquisitorial, su beneficio de medio racionero. Da cuenta de ello una breve entrada en el acta capitular del cabildo del 13 de septiembre de 1496:

[En el margen izquierdo:] *Presentación de carta de don Martín de Angulo. En treze de setiembre de XCVI años fue presentada una carta del doctor Martín de Angulo, en la qual dize como ya no está en el Consejo de la Inquisición e que no le punten. Por ende mandaron los señores que non le punten dende primer dia de jullio desde dicho año*¹⁰¹.

Su vinculación a la Inquisición fue breve, pero le sirvió para introducirse en los círculos de poder de los Reyes Católicos y entrar en los mecanismos de promoción de la Corte.

CONCLUSIÓN: PERFIL INSTITUCIONAL DE LOS PRIMEROS CONSEJEROS DE INQUISICIÓN

En los distintos estudios sobre el perfil institucional de los miembros del Consejo de Inquisición¹⁰², es difícil encontrar noticias referidas a los que ejercieron su oficio en la etapa inicial, es decir, la década trascurrida entre 1488 –creación del Consejo– y 1498 –muerte de fray Tomás de Torquemada, primer inquisidor general–, y sin embargo, la práctica ejercida en la elección de los consejeros en estos primeros años quedó fijada como norma de actuación para la posteridad. En el apéndice hemos presentado un elenco de más de doscientos registros de provisiones de este Consejo, procedentes de la sección del Sello del Archivo General de Simancas, que nos han desvelado el nombre de los primeros consejeros, entre los que aparece muy presente el doctor Angulo a partir de 1494. Por medio de dos documentos inéditos del Archivo Capitular de la catedral de Córdoba hemos podido dar a conocer datos históricos desconocidos hasta ahora, como la fecha de la erección del tribunal de la Inquisición en Palencia o la condición de inquisidor y luego de consejero de Inquisición de nuestro personaje.

Martín Fernández de Angulo, gracias a su ascendencia familiar, a la canonjía de medio racionero en la catedral de Córdoba y a la titulación universitaria de doctor en ambos derechos, comenzó su carrera burocrática al servicio de los Reyes Católicos en el entramado inquisitorial, primero como inquisidor del tribunal de Palencia y después como inquisidor del

100 AMJE, AC 1496, f. 218r. 1496, junio, 11. Almazán. Transcrito en ABELLÁN PÉREZ, Juan (ed.), *Documentos de los Reyes Católicos (1494-1497)*, Libros EPCCM, 2018, pp. 321-322.

101 ACC, Libro V de Actas, f. 155r.

102 SÁNCHEZ RIVILLA, "Sociología de inquisidores y consejeros" en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, 1993, pp.715-730. RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición*, pp. 51-61.

tribunal de Astorga, León y Oviedo. En poco tiempo fue conocida su formación jurídica, lo que le permitió, tras demostrar sus capacidades en la resolución de un proceso que le dieron en comisión, el acceso a la cúpula del Santo Oficio como legista del Consejo de Inquisición. En 1496 Isabel de Castilla pensó en él para encomendarle una misión trascendental para la Corona como fue enseñar a ejercer la justicia al príncipe Juan, para lo cual fue trasladado como letrado para encabezar el Consejo de la Casa y Justicia del Príncipe, abandonando ya, para siempre, el ámbito inquisitorial.

Con este estudio hemos podido comprobar el carácter paradigmático de este legista porque se adecuó su trayectoria perfectamente al perfil buscado por los Reyes Católicos y Torquemada para los miembros de este nuevo Consejo. El resto de los consejeros de Inquisición de esta etapa inicial nombrados por los monarcas tras ser propuestos por el inquisidor general, a saber, Martín Ponce de León, Francisco Sánchez de la Fuente, Íñigo Manrique de Lara, Alonso Suárez de la Fuente del Sauce, Juan de Castilla y Bartolomé Gumiel, fueron, como el doctor Angulo, escogidos por ser insignes tanto en lo personal, como en lo social, religioso e intelectual. En lo personal, porque fueron elegidos por su fama de honestidad y su acreditada cualificación moral. En cuanto a lo social, porque pertenecieron a familias de cierto estatus social en sus ciudades de procedencia. En cuanto a lo religioso, porque fueron seleccionados clérigos en posesión de algún beneficio catedralicio o canónjía que les aportara unos ingresos continuos. En cuanto a lo intelectual, porque se pretendió que todos fuesen letrados o teólogos, con titulación universitaria –bachiller, licenciado, o doctor–, procedentes casi todos del Estudio General de Salamanca. Los distintos consejeros accedieron a este oficio a través de una promoción endógena que supuso la culminación de su carrera profesional dentro del Santo Oficio: todos alcanzaron la consejería después de haber servido en diversos tribunales de distrito y haber logrado un notable éxito profesional reconocido por el Consejo o los mismos monarcas. Pero lograr la cima dentro de la estructura inquisitorial no significó para ellos el fin de su carrera burocrática sino todo lo contrario, se convirtió en la palanca de acceso a otros cargos de mayor relevancia, tanto en el ámbito eclesiástico –obispados y arzobispados– como en el de la administración central –presidencias en el Consejo Real, o en las Reales Audiencias y Chancillerías–.

APÉNDICE

Registros de las Provisiones Reales rubricadas por el Consejo de las cosas tocantes a la Inquisición en el RGS del AGS

Presento a continuación una relación de las copias registradas de las provisiones reales que emitió la Cancillería Real que contienen las distintas resoluciones tomadas por el Consejo de las cosas tocantes a la Inquisición entre los años 1488 y 1498. En las siguientes tablas anuales están contenidos los siguientes datos:

I. En la primera columna la signatura del documento en la Sección del Sello del Archivo General de Simancas. Todas han de ir precedidas de RGS, LEG, que hemos omitido por motivos de espacio en la tabla y para evitar la repetitividad.

II. En la segunda columna el número de descripción o registro de cada documento en el Catálogo del año correspondiente del Registro General del Sello realizado por el Archivo.

III. En la tercera columna los nombres abreviados de los consejeros que firmaron en cada una de las provisiones, según aparecen en la copia registrada de la provisión que conserva el Registro General del Sello. Ponemos el nombre como aparece en el documento, de modo que de cada uno vamos a ir viendo como varía su designación:

1. Martín Ponce de León, desde 1488 aparece como *Martinus dotor*, hasta mayo de 1493 en que empieza a figurar como *Electus Messanen*, arzobispo electo de Messina, y después de julio de 1494, tras su consagración y toma de posesión, se presenta ya como *M. Archiep(iscopu)s Messanen(sis)*.
2. Francisco Sánchez de la Fuente, que comienza firmando *F(ranciscus). Decanus Toletan(us)*, deán de la catedral de Toledo, hasta que fue nombrado obispo de Ávila en abril de 1493, que escribe *Abulen(sis) Ep(iscopu)s*.
3. Juan de Castilla suscribe como *Jo(hannes). Decanus Hispalen(sis)*, hasta septiembre de 1494, en que fue nombrado obispo de Astorga, que firma *Jo. electus Astoricen*. antes de dejar el Consejo de Inquisición.
4. Felipe Ponce casi siempre aparece como *Filipus dotor*, aunque en alguna ocasión aparece como *Miçer Ponce* o *Dotor Ponçe*.
5. Martín Fernández de Angulo, desde septiembre de 1494, confirman su rúbrica los registradores con *Martinus dotor*, si bien hemos encontrado en cuatro ocasiones otras fórmulas como *Martin Angulo dotor*, o *Dotor Angulo*, o *Dotor D'Angulo*.
6. A partir de 1497, aparece en los registros la firma *Lucen. Ep(iscopu)s* de Alonso Suárez de la Fuente del Sauce, obispo de Lugo¹⁰³, que substituyó en la dirección del Consejo a Francisco Sánchez de la Fuente cuando le cambiaron de la sede de Ávila a la de Córdoba. Es el mismo que fue nombrado por Alejandro VI inquisidor general adjunto en 1494 cuando era obispo de Mondoñedo.
7. Bartolomé Gumiel, licenciado en decretos, substituyó a Martín Fernández de Angulo como letrado consejero en el Consejo de Inquisición cuando le hicieron miembro del Consejo del

103 Fue nombrado obispo de Lugo el 04 de diciembre de 1495. EUBEL, *Hierarchia catholica...* II, p. 181.

Príncipe¹⁰⁴. Había sido inquisidor de Cuenca y colegial de San Bartolomé de Salamanca. Firmó en los documentos como *Bartolomeus liçenciatus*.

8. Eventualmente, en vez de enumerar los nombres de los consejeros, ponen *Consejo de Inquisición*.

IV. En la cuarta columna el nombre de quien valida la provisión por mandado de los reyes. Bien un secretario real cuando firman los reyes, bien un escribano de cámara cuando firman solo los consejeros:

- a) Secretarios reales: Fernando Álvarez de Toledo, Francisco de Madrid, Diego de Santander, Felipe Climent, Juan de Coloma, Miguel Pérez de Almazán y, sobre todo, Juan de la Parra.
- b) Escribanos de cámara: Juan Pérez de Otarola, Luis del Castillo, Alonso Fernández de Mojados y, sobre todo, Pedro de Villacís.

V. En la última columna recogemos si contiene la firma de los dos monarcas, de uno solo, o de ninguno.

Año 1489

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
148901,253	286	1489-01-26	DecTol. Andreas ¹⁰⁵ . Mart. Fil.	Toledo	Reyes
148901,362	301	1489-01-27	DecTol. Andreas. Mart. Fil.	Toledo	Reyes
148901,342	347	1489-01-30	DecTol. Andreas. Mart. Fil.	Santander	Reyes
148903,302	1119	1489-03-27	DecTol. Andreas. Mart. Fil.	Santander	Reyes
148911,83	3265	1489-11-12	DecTol. Mart. Fil. Petrus Bach.	Castillo	
148911,84	3276	1489-11-14	DecTol. Mart. Fil. Petrus Bach.	Castillo	
148912,114	3640	1489-12-24	DecTol. Mart.	Mojados	
148912,33	3652	1489-12-28	DecTol. Mart.	Mojados	

Año 1490

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149001,121	33	1490-01	DecTol. Mart. Fil.		
149001,1	139	1490-01-28	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149002,30	219	1490-02-04	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes

104 AGS,RGS,LEG,149805,229.

105 *Andreas doctor* es el letrado Andrés de Villalón, del Consejo Real. *Registro General del Sello. Volumen VII (Enero-diciembre 1490)*, Valladolid, 1961, vol. VIII, p. XXIII.

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149002,258	375	1490-02-14	DecTol. AndreasDoctor. Mart.	Toledo	Reyes
149002,251	489	1490-02-23	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149002,133	517	1490-02-27	DecTol. Mart. PetrusBach.	Mojados	
149003,548	646	1490-03-08	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149003,547	647	1490-03-08	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149003,535	690	1490-03-11	DecTol. Mart.	Parra	Reyes
149003,172	756	1490-03-16	DecTol. Mart.	Parra	Reyes
149003,56	782	1490-03-17	DecTol. Mart.	Parra	Reyes
149003,504	896	1490-03-23	DecTol. Mart. PetrusBach.	Mojados	
149003,555	962	1490-03-26	DecTol. Mart. PetrusBach.	Mojados	
149003,294	961	1490-03-26	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149003,299	963	1490-03-26	DecTol. Mart. Fil. PetrusBach.	Mojados	
149003,178	980	1490-03-27	DecTol. Mart. Fil. PetrusBach.	Mojados	
149004,30	1282	1490-04-10	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149004,95	1319	1490-04-20	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149004,199	1372	1490-04-29	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149004,262	1371	1490-04-29	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149005,373	1488	1490-05-08	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149005,254	1520	1490-05-10	DecTol. Mart.	Toledo	Reyes
149005,171	1519	1490-05-10	DecTol. Mart.	Parra	Reyes
149005,75	1781	1490-05-29	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149006,83	1817	1490-06-02	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149006,15	1822	1490-06-03	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149006,27	1925	1490-06-25	DecTol. Mart.	Coloma	Reyes
149007,264	2491	1490-07	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149007,149	2249	1490-07-16	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149007,93	2345	1490-07-22	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149007,368	2348	1490-07-23	DecTol. Mart.	Coloma	Reyes
149008,198	2650	1490-08-13	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149008,189	2808	1490-08-25	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149008,83	2847	1490-08-27	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149008,115	2848	1490-08-27	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149009,297	2949	1490-09-05	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149009,274	3027	1490-09-12	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149009,7	3091	1490-09-20	DecTol. Mart. Fil.	Toledo	Reyes
149009,118	3192	1490-09-28	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149009,121	3222	1490-09-30	DecTol. Mart.		
149009,158	2969	1490-09-07	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149009,159	2970	1490-09-07	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149011,199	3589	1490-11-02	DecTol. Mart. Fil.		
149011,210	3608	1490-11-03	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149011,209	3607	1490-11-03	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149011,161	3721	1490-11-10	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149011,170	3722	1490-11-10	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149012,358	4174	1490-12	DecTol.		
149012,300	3988	1490-12-16	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149012,92	3997	1490-12-17	Fil. PetrusBach.	Parra	Reyes
149012,101	4000	1490-12-17	Fil. PetrusBach.	Parra	Reyes
149012,103	4001	1490-12-17	Fil. PetrusBach.	Parra	Reyes
149012,102	3999	1490-12-17	Fil. PetrusBach.	Parra	Reyes
149012,128	3998	1490-12-17	Fil. PetrusBach.	Parra	Reyes
149012,91	3997	1490-12-17	Fil. PetrusBach.	Parra	Reyes
149012,275	4048	1490-12-20	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	
149012,209	4080	1490-12-22	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	

Año 1491

RGS, LEG.	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149102,10	340	1491-02-10	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149104,90	1262	1491-04-08	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Parra	Reyes
149104,63	1263	1491-04-08	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Parra	Reyes
149105,153	1511	1491-05-06	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149105,152	1512	1491-05-06	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149106,146	1659	1491-06-01	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149106,122	1706	1491-06-07	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	

RGS, LEG.	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149106,7	1708	1491-06-08	DecTol. Mart. Fil.	Mojados	Reyes
149106,13	1758	1491-06-15	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149106,29	1759	1491-06-15	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149106,35	1760	1491-06-15	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149106,36	1761	1491-06-15	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149106,37	1762	1491-06-15	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149106,150	1793	1491-06-20	DecTol. Mart. Fil.	Toledo	
149106,1	1823	1491-06-28	DecTol. Mart. Fil.	Toledo	
149107,54	1880	1491-07-09	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149108,171 ¹⁰⁶	2104	1491-08-09			
149110,128	2777	1491-10-15	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149110,73	2841	1491-10-23	DecTol. Mart.	Villacís	
149111,183	2908	1491-11-02	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149111,184	2909	1491-11-02	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149111,13	3200	1491-11-28	DecTol. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149111,70	3228	1491-11	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149112,254	3394	1491-12-15	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	

Año 1492

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149201,176	12	1492-01-04	DecTol. Fil.	Coloma	Reyes
149201,175	13	1492-01-04	DecTol. Fil.	Coloma	Reyes
149202,271	346	1492-02-18	DecTol. DecHisp. Fil.	Villacís	Reyes
149203,125	592	1492-03-02	DecTol. Fil.	Coloma	Reyes
149203,126	593	1492-03-02	DecTol. Fil.	Coloma	Reyes
149203,383	731	1492-03-12	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.		
149203,175	975	1492-03-28	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149204,191	1099	1492-04-08	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Coloma	Reyes
149204,120	1100	1492-04-08	DecTol. DecHisp. Mart.	Coloma	Reyes

106 Aunque el registro no recoge quienes firmaron la provisión, sabemos que se trata de la resolución de una apelación hecha ante el Consejo de Inquisición: *Sepades que Juan García vezino de la dicha villa nos hizo relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo de la Santa Inquisición presentó...*

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149204,126	1162	1492-04-13	DecTol. Mart. Fil.	Parra	Reyes
149204,127	1163	1492-04-13	DecTol. Mart. Fil.	Parra	Reyes
149204,128	1164	1492-04-13	DecTol. Mart. Fil.	Parra	Reyes
149204,325	1359	1492-04	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149206,232	2162	1492-06-04	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149207,161	2457	1492-07-17	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149207,163	2458	1492-07-17	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149207,174	2459	1492-07-17	DecTol. DecHisp. Mart.	Villacís	
149207,133	2460	1492-07-17		Villacís	
149207,138	2461	1492-07-17	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149208,35	2710	1492-08-17	DecTol. Mart. Fil.	Otarola	
149209,254	3058	1492-09-22	DecTol. DecHisp. Mart.	Parra	Reyes
149209,278	3064	1492-09-24	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149211,110	3234	1492-11-05	DecTol. Mart. Fil.		
149211,135	3301	1492-11-12	DecTol. Mart. Fil.	Villacís	
149211,102	3383	1492-11-22	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149212,162	3487	1492-12-04	DecTol. Mart. Fil.	Parra	Reyes
149212,208	3502	1492-12-06	DecTol.	Parra	Reina

Año 1495

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149301,10	78	1493-01-14	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149301,5	243	1493-01-30	DecTol. DecHisp. Mart.	Toledo	Reyes
149301,9	244	1493-01-30	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Parra	Reyes
149302,232	290	1493-02-04	DecTol. DecHisp. Mart.	Climent	Reyes
149302,230	313	1493-02-07	DecTol. DecHisp. Mart.	Villacís	
149302,226	337	1493-02-10	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149302,80	371	1493-02-15	DecTol. Mart. DecHisp.	Villacís	Reyes
149302,125	378	1493-02-15	DecTol. Mart. DecHisp.	Villacís	
149302,229	462	1493-02-27	DecTol. Mart. DecHisp. Miçer Ponçe.	Toledo	Reyes
149303,346	604	1493-03-10	DecTol. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149304,148	1018	1493-04-23	Abu. DecHisp. Mart. Fil.	Villacís	
149305,240	1126	1493-05-02	[Consejo de Inquisición]		
149305,21	1179	1493-05-10	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149305,300	1426	1493-05-30	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149306,252	1486	1493-06-04	[Consejo de Inquisición]		
149306,255	1499	1493-06-06	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149306,285	1501	1493-06-06	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149306,269	1512	1493-06-07	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149306,288	1513	1493-06-07	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149306,116	1564	1493-06-12	Abu. ElectusMes. Fil.	Parra	Reyes
149306,35	1622	1493-06-18	Abu. ElectusMes. Fil.	Parra	Reyes
149306,36	1676	1493-06-23	Abu. ElectusMes. DecHisp.	Toledo	Reyes
149306,23	1677	1493-06-23	Abu. ElectusMes. DecHisp.	Toledo	Reyes
149306,287	1682	1493-06-23	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Toledo	Reyes
149307,46	1838	1493-07-07	Abu. ElectusMes.	Climent	Reyes
149307,38	1874	1493-07-10	Abu. ElectusMes. DecHisp.	Toledo	Reyes
149307,288	2016	1493-07-29	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149308,125	2092	1493-08-04	Abu. ElectusMes. Fil.	Villacís	
149308,182	2125	1493-08-08	Abu. ElectusMes. Fil.	Villacís	
149308,139	2159	1493-08-13	ElectusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149308,148	2177	1493-08-15	ElectusMes. Abu.	Villacís	
149308,124	2198	1493-08-17	ElectusMes. Abu. Fil.	Villacís	
149308,126	2199	1493-08-17	ElectusMes. Abu.		
149308,127	2200	1493-08-17	ElectusMes. Abu. Fil.	Villacís	
149308,111	2299	1493-08-25	Abu. ElectusMes.	Parra	Reyes
149308,181	2311	1493-08-27	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149309,161	2401	1493-09-06	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Parra	Reyes
149309,2	2402	1493-09-06	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Parra	Reyes
149309,151	2431	1493-09-07	Abu. ElectusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149310,182	2685	1493-10-12	Abu. ElectusMes. Fil.	Villacís	
149311,55	2918	1493-11-04	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149311,67	2919	1493-11-04	Mes. Abu.	Villacís	
149311,85	3039	1493-11-27	ElectusMes. Fil.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149312,91	3197	1493-12-11	Mes. Dotor Ponçe.	Villacís	

Año 1494

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149402,341	304	1494-02-12	DecHisp. Fil.	Parra	Reyes
149402,342	305	1494-02-12	DecHisp. Fil.	Parra	Reyes
149402,146	530	1494-02	MelctusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149403,470	593	1494-03-04	MelctusMes. Catanen. Fil.	Almazán	Reyes
149403,422	790	1494-03-15	MelctusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149403,195	958	1494-03-22	MelctusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149403,369	976	1494-03-25	MelctusMes. DecHisp. Fil.	Villacís	
149403,379	990	1494-03-27	MelctusMes. DecHisp. Fil.	Almazán	Reyes
149404,583	1131	1494-04-08	MelctusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149404,201	1492	1494-04-27	MelctusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149405,155	1796	1494-05-10	MelctusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149405,413	1819	1494-05-12	MelctusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149405,220	1820	1494-05-12	MelctusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149405,26	1821	1494-05-12	MelctusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149405,209	1887	1494-05-15	MelctusMes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149405,367	2013	1494-05-26	Con acuerdo de los del Consejo	Villacís	
149405,263	2023	1494-05-27	MelctusMes. Fil.	Villacís	
149405,375	2066	1494-05-30	MelctusMes. Fil.	Villacís	
149405,261	2075	1494-05-31	MelctusMes. Fil.	Villacís	
149406,6	2195	1494-05-27	DecHisp.	Parra	Reyes
149407,178	2324	1494-07-11	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149407,309	2325	1494-07-11	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149407,266	2326	1494-07-11	Mes. Abu. DecHisp. Fil.	Villacís	
149407,1	2359	1494-07-15	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149407,192	2373	1494-07-16	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149407,252	2425	1494-07-19	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149407,251	2426	1494-07-19	Mes. Abu. Fil.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149407,184	2450	1494-07-20	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149407,229	2469	1494-07-21	Mes. Abu. Fil.	Almazán	Reyes
149407,91	2524	1494-07-26	Abu.	Parra	Reyes
149407,268	2554	1494-07-29	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149408,1	2627	1494-08-29	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149409,275	2646	1494-09-01	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149409,282	2672	1494-09-02	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149409,175	2785	1494-09-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149409,161	2786	1494-09-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149409,289	2788	1494-09-10	Mes. Abu. Jo Electus Asturicen.	Parra	Reyes
149409,89	2816	1494-09-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149409,214	2817	1494-09-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149409,229	2878	1494-09-20	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149409,123	2904	1494-09-23	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149410,546	3186	1494-10-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149410,534	3363	1494-10-20	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149410,199	3388	1494-10-21	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149410,229	3412	1494-10-21	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.		
149410,280	3553	1494-10-30	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149410,386	3554	1494-10-30	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149410,532	3583	1494-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,247	3656	1494-11-05	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149411,282	3657	1494-11-05	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,209	3705	1494-11-07	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,151	3734	1494-11-10	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149411,461	3735	1494-11-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,231	3737	1494-11-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,43	3788	1494-11-12	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149411,259	3808	1494-11-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,327	3891	1494-11-18	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,447	3936	1494-11-21	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,436	3975	1494-11-24	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,173	4021	1494-11-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149411,449	4022	1494-11-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,92	4088	1494-11-29	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,93	4089	1494-11-29	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,403	4090	1494-11-29	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149411,432	4091	1494-11-29	Consejo de la ynquisición.	Villacís	
149411,527	4092	1494-11-29	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149412,422	4152	1494-12-02	Mes. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149412,86	4153	1494-12-02	Mes. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149412,350	4199	1494-12-04	Mes. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149412,153	4200	1494-12-04	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149412,413	4286	1494-12-11	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149412,275	4287	1494-12-11	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149412,331	4305	1494-12-12	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149412,122	4306	1494-12-12	Mes. Av. Martin Angulo doctor.	Villacís	
149412,328	4321	1494-12-13	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149412,329	4322	1494-12-13	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149412,392	4378	1494-12-16	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149412,36	4551	1494-12-31	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	

Año 1495

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149501,324	26	1495-01-05	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149501,62	52	1495-01-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149501,167	93	1495-01-12	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149501,161	194	1495-01-12	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149501,230	247	1495-01-21	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149501,185	334	1495-01-28	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149501,289	397	1495-01-31	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,289	421	1495-02-03	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Parra	Reyes
149502,186	429	1495-02-03	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,567	436	1495-02-04	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149502,434	455	1495-02-05	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,349	517	1495-02-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,553	532	1495-02-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,128	573	1495-02-12	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,200	574	1495-02-12	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,429	575	1495-02-12	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,575	576	1495-02-12	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,504	685	1495-02-16	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,248	693	1495-02-17	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,547	776	1495-02-20	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,210	872	1495-02-25	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,251	891	1495-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,370	892	1495-02-26	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149502,392	893	1495-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,395	894	1495-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,396	895	1495-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,398	896	1495-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,403	897	1495-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149502,425	898	1495-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,414	1176	1495-03-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,530	1177	1495-03-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,504	1178	1495-03-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,536	1198	1495-03-11	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,582	1230	1495-03-12	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,235	1258	1495-03-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,420	1288	1495-03-15	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,419	1313	1495-03-16	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,465	1547	1495-03-31	Mes.		
149503,480	1548	1495-03-31	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,485	1549	1495-03-31	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149503,478	1556	1495-03	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,336	1579	1495-04-01	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,142	1580	1495-04-01	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149504,409	1581	1495-04-01	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,409	1581	1495-04-01	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,334	1606	1495-04-02	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,410	1662	1495-04-06	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149504,403	1663	1495-04-06	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,416	1664	1495-04-06	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149504,415	1698	1495-04-08	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149504,400	1740	1495-04-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,407	1741	1495-04-09	Mes. Abu. <i>Dotor Angulo.</i>		
149504,408	1742	1495-04-09	Mes. Abu. <i>Dotor Angulo.</i>		
149504,399	1743	1495-04-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,414	1755	1495-04-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,293	1756	1495-04-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,293	1756	1495-04-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,6	1904	1495-04-25	Mes. Abu.	Madrid	Reyes
149504,411	1916	1495-04-27	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149504,418	1949	1495-04-28	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149504,417	1982	1495-04-30	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149505,428	2064	1495-05-06	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149505,434	2153	1495-05-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149505,437	2204	1495-05-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149505,343	2205	1495-05-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149505,431	2206	1495-05-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149505,429	2302	1495-05-18	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149506,100	2459	1495-06-22	Mes. Abu. Fil. <i>Doctor D'Angulo.</i>	Villacís	
149506,115	2494	1495-06-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149506,66	2524	1495-06-28	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,225	2557	1495-07-01	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,400	2699	1495-07-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,285	2726	1495-07-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,102	2834	1495-07-20	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,436	2835	1495-07-20	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,242	2863	1495-07-22	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149507,138	2874	1495-07-23	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,271	2875	1495-07-23	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,324	2948	1495-07-28	Señalada de los de la Ynquisición.	Villacís	
149507,360	2949	1495-07-28	Señalada de los de la Ynquisición.	Villacís	
149507,366	2950	1495-07-28	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,369	2951	1495-07-28	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,390	2952	1495-07-28	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,95	2970	1495-07-29	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,396	2971	1495-07-29	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,184	3005	1495-07-31	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149507,198	3006	1495-07-31	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149508,186	3061	1495-08-05	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149508,99	3093	1495-08-09	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149508,94	3151	1495-08-15	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149508,69	3195	1495-08-18	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149508,153	3230	1495-08-21	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149508,153	3230	1495-08-21	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149509,172	3536	1495-09-23	Mes. Abu.	Villacís	
149510,224	3611	1495-10-02	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149510,218	3657	1495-10-06	Mes. Abu.	Villacís	
149510,222	3682	1495-10-08	Mes. Abu.	Villacís	
149510,219	3716	1495-10-12	Mes. Abu.	Villacís	
149510,223	3853	1495-10-26	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149510,221	3898	1495-10	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149511,179	3914	1495-11-12	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149511,180	3915	1495-11-12	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149511,5	3989	1495-11-12	Felipus Ponçe doctor.	Coloma	Reyes

Año 1496

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149601,1	153	1496 s.l.	Mes. Avi. doctor Ponçe.	Parra	Reyes
149601,32	23	1496-01-10	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149601,59	61	1496-01-16	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149602,181	173	1496-02-03	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149602,175	182	1496-02-04	Mes. Abu. Martinus doctor.	Villacís	
149602,166	261	1496-02-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149602,167	262	1496-02-13	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149602,169	319	1496-02-23	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149602,168	318	1496-02-23	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149602,170	320	1496-02-23	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149602,39	333	1496-02-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149603,66	387	1496-03-03	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149603,94	504	1496-03-26	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149604,45	531	1496-04-04	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149605,183	777	1496-05-06	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149605,186	778	1496-05-06	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149605,184	782	1496-05-10	Mes. Abu. Fil. Martinus doctor.	Villacís	
149607,78	1288	1496-07-15	Mes. Abu. doctor Ponçe.	Villacís	
149607,72	1287	1496-07-15	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149607,119	1290	1496-07-15	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149608,150	1426	1496-08-11	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149608,125	1495	1496-08-23	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149610,282	1751	1496-10-02	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149610,133	1762	1496-10-03	Mes. Abu. doctor Ponçe.	Villacís	
149610,17	1997	1496-10-25	Mes. Abu. Fil.	Parra	Reyes
149611,7	2355	1496-11-24	Mes. Fil.	Parra	Reyes
149612,92	2640	1496-12-17	Mes. Abu. Fil.	Villacís	
149612,216	2641	1496-12-17	Mes. Abu. Fil.	Villacís	

Año 1497

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149703,3	875	1497-03-18	Mes. Abu. Fil.	Parra	Reyes
149708,178	1774	1497-08-01	Mes. Lucen.	R. de Ibar	

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149708,7	2074	1497-08-31	Mes. Lucen.	Coloma	Reyes

Año 1498

RGS, LEG,	N.º cat.	Fecha	Consejeros	Refrendario	Reyes
149805,229	1586	1498-05-31	Mes. Lucen. Bartol.	R. de Ibar	Reyes